

1
Año 1868.

Libro de acuerdos
del
Ayuntamiento

89. top: 2.2

SIAC-1595-B//CUI-5773

1595-B

Chas. J. Smith
B. A. 1844
N. Y. C. 1844
Chas. J. Smith
B. A. 1844
N. Y. C. 1844



Numero 1º

En la Villa de Cambrils al día primero de
Enero de mil ochocientos sesenta y ocho.
Reunidos en sesión extraordinaria previo
aviso los señores del Ayuntamiento que
abajo firmam en la sala Capitular de
la casa Conventual de la misma, esten-
do presentes Don José Planas y Poca, Don
Maniano Peguair y Lorne y Don José
Cuadillo y Planas bajo la presidencia
de Don Miguel Barradas Alcalde; des-
pues de abierta, el propio señor presiden-
te ordenó al infrascrito Secretario diese
lectura al oficio de M. F. J. Juez de prime-
ra Instancia de este partido fecha vein-
te y siete del proximo finido Diciembre,
lo que efectuado dice como a la letra copio.=
"Remito a V. los asuntos nombramientos del
"Juez de paz y suplentes de esa poblacion
"los cuales se servirá entregar a los interesados,
"debiendo los dos suplentes prestar juramento
"ante el Ayuntamiento de su presidencia de
"cuyo acta y de la posesion que tomarán jun-
"to con el Juez de paz, remitirá certificacion
"dentro el preciso termino de tercero dia.= Si
el Juez de paz, o alguno de los suplentes no

4
"Tomase posesion de sus destinos, deberá pro-
"nunciar desde luego en conocimiento de este
"Juzgado expresando las causas que lo hayan
"impedido. = Al propio tiempo de orden
"del tribunal superior se previene á V.
"la obligacion en que se halla de haber de
"dar parte tan pronto ocurra el fallecimiento
"ento del Juez de paz, ó de alguno de los su-
"plentes, ó cuando por renuncia, cambio del
"domicilio ó por otra causa, cese durante el
"cuatrienio en el desempeño de su destino.
"Sin perjuicio del cumplimiento de cuanto
"se ordena deberá acusarme recibo á correo
"seguido de este oficio. Dios g^{do} á V. m^{da} etc. =
"Reus veinte y siete de diciembre de mil ochocientos set-
"enta y siete. = Fran^{co} V. Joriet y Barata".

En su consecuencia el referido Señor presidente
recibió juramento al primero y segundo suplen-
tes de Juez de paz D. Mariano Peguier y D. José Cuadri-
llo, entregando á cada uno de dichos Señores
y al Señor Juez de paz, la correspondiente
Credencial expedida por el Y. Y. Regente
de la Audiencia territorial de Barcelona en
fecha seis del corriente. Y todo así cumplimen-
tado, el Señor presidente levantó la sesión fir-
mandola con los Señores Concejales de que
certifico. Miguel Barreda José Roca

Carlos Claret

Fran^{co} Roca

P. A. D. M. A.

Salvador Rovira Lero

Jose Das Rafael Perez de Sily

Ramon Cano Ramon Gue

Numero 2

En la Villa de Combrils á los tres dias del mes de Enero de mil ochocientos sesenta y ocho. Reunidos en sesion ordinaria los señores del Ayuntamiento que abajo firman en la sala Capitular de la casa Consistorial de la misma bajo la presidencia del Alcalde Don Miguel Vassedas, abierta y leida el acta anterior quedo aprobada. El propio Señor presidente manifestó que en atencion del haber finido los seis primeros meses del presente año economico y atendiendo a que el depositario le habia manifestado de palabra que existian pocos fondos Municipales, la Corporacion deberia examinar las entradas y salidas durante dichos seis meses con toda su documentacion y la intervencion que ha habido en la misma, y al propio tiempo informarse si debe descontarse el cinco por ciento de todas las personas que cobran del presupuesto Municipal segun esta prevenido. Enterado el Ayuntamiento de todo lo manifestado por el Señor Alcalde, acuerda por unanimidad se efectue lo propuesto, a la mas posible brevedad.

Seguidamente el Concejal Don Ramon Cano presento las cuentas del gasto diario correspondientes al proximo finido mes de Diciembre como encargado en dicho mes, las que fueron inspeccionadas por la Corpo-

reídas despues de ser leídas por el infrascrito
Secretario una por una todas las partidas
en la misma cuenta contenidas, fueron
aprobadas por unanimidad. = No habien-
do otro asunto de que tratar el señor
presidente levanto la sesión firmandola
con los señores Concejales y con miigo el
Secretario de que certifico.

Miguel Barredas

Carlos Champet

José Poca

José Francesch

José Bas

Rafael Pérez de Sily

Fran.^{co} Poca

Ramon Cano

Juan Goner y Borrás

R. A. S. M. A.

Salvador Provita iñero

Número 3

En la Villas de Cambrils á los veinte y die-
as del mes de Enero de mil ochocientos sesen-
ta y ocho. Reunidos en sesión ordinaria los
señores del Ayuntamiento que abajo firman,
en la sala Capitulár de la casa Consistori-
al de la misma, bajo la presidencia de don
Miguel Barredas Alcalde, abierta y leida
la anterior quedó aprobada. = Acto seguido
el propio señor Alcalde ordenó al infras-
crito Secretario diese lectura á la solicitud
presentada por don Eduardo Borrás y Ver-
miol natural, vecino y propietario de esta



3
7

Villa para que se le libre certificación de la cantidad con que contribuya por cada finca de las que posee en este termino Municipal segun la ultima cuota de contribucion que se le hubiere repartido segun el producto liquido imponible de todas las que posee en este mismo Municipio con el objeto de poderlas inscribir en el registro de la propiedad de este partido segun el real decreto de veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete. Lo que practicado es como a la letra copio. Al Ayuntamiento de la Villa de Cambrils. — D. Eduardo Porras y Verniol de edad treinta y seis años, viudo, propietario y vecino de esta Villa, ante esa Corporacion espone: Que en virtud de lo dispuesto por el Real decreto de veinte y cinco Octubre ultimo deseo inscribir en el Registro de la propiedad del Partido la posesion de las fincas que a titulo de dueño disfruto en el termino Municipal de esta Villa y son las siguientes: Una pieza de tierra situada en la partida Mas de Vernet de cabida 27.38 areas, vino y algarrobos, linda por el N. con Francisco Serra; al S. con Fran^{co}. Loguer; al E. Cami^{no} de Montorio; y por el O. Gentrucis Piera.

Otra pieza de tierra en la partida Camino
de Montorio, de cabida 1 hectarea 88 áreas
de Vina y Olivos, linda a R. con Jose Clava-
guera; S. Jose Pentinat, N. do Jose Bassedas y
Jose Xipell; E. Tierra de Alfors; O. Camino
de Montorio.

Otra pieza de tierra en la partida Camino
de Montorio de cabida 1 hectarea 24 áreas,
con Algarrobos y Olivos, linda a R. con Jose
Xipell; S. D.ª Manuela Borrás; E. Tierra
Alfors; O. Salvador Ferré y Jose Xipell. —

Otra pieza de tierra en la partida Camino
de Montorio de cabida 1 hectarea 49 áreas
con olivos y Algarrobos, linda a R. con Sal-
vador Ferré; S. Juan Cabré; E. Jose Xipell
y Salvador Ferré; O. Camino de Montorio. —

Una casa situada en la Calle de Cruces y nu-
mero 16 = linda a la derecha con Juan Beren-
que; izquierda con Jose Garrot, y por detrás con
Gudol Guasch.

Una Torre situada a la Calle de Cruces sin
numero = Linda a la derecha con Salvador
Solé; y por detrás con las afueras de la Villa.

Las fincas que quedan descritas las vengo po-
seyendo como dueño, desde el año mil ochocien-
tos cincuenta en que las heredé por falleci-
miento de mi Señora madre D.ª Mariana y
D.ª Teresa, sin que en esta adquisición me-
diara título escrito; y en tal concepto de due-
ño he satisfecho la contribución que por
razon de las mismas se han impuesto
hace diez y ocho años, por todo lo cual

Suplico: Que el Ayuntamiento se sir-
va acordar, que con referencia a los libros

4
9

del Amillaramiento y repartos se espida cer-
tificacion de la cantidad con que contribuyo
por cada finca de las designadas, o bien las mis-
mas que se tuvieron en cuenta al fijar la
ultima cuota de contribucion que se me ha-
bue repartido, pues asi procede en justicia
que espere de esa Corporacion. = Cambils
treinta de Diciembre de mil ochocientos
sesenta y siete. = Eduardo Porras.

En su consecuencia el Ayuntamiento resuelve lo
siguiente. = Vista la solicitud fecha treinta
Diciembre ultimo de D. Eduardo Porras
y Perniol, y la relacion de fincas, que por
carecer de titulo escrito trata de inscribirlas
por certificado posesorio en el concep-
to de titulo de dueño y propietario de las
mismas aprovechando la ocasion de Real
Decreto de veinte y cinco de Octubre de mil
ochocientos sesenta y siete.

Vistos los libros de Riqueza y Arre, asi
como el reparto del año economico de mil
ochocientos sesenta y siete a mil ochocientos
sesenta y ocho aprobado por el J. G. Goberna-
dor Civil de esta provincia en fecha vein-
te y uno de ^{octubre} mil ochocientos sesenta y siete por
los cuales consta respecto al primero, que se
hallan incluidos en su partida de productos
liquidos imponibles los que se han conside-
rado en las seis fincas que se relacionan
en el escrito presentado y respecto al segun-
do que paga la contribucion en numero
ochenta y cuatro del repartimiento por
trece cuartos de cientos veinte y cuatro mil-
simas por las referidas seis fincas que posee
cuyo imponible es de sesenta y siete
escuetos cuatrocientas milésimas.

Y considerando que segun estos documentos no cabe duda al Ayuntamiento, de que por las fincas que expresa la relacion de su solicitud paga la contribucion correspondiente de tres escudos ochocientos veinte y cuatro milésimas en el año economico actual, la Corporacion por unanimidad acuerda: que de esta resolucion se certifique lo necesario á continuacion de dicha solicitud y relacion, haciendo constar que por las fincas en ella extractadas, paga la indicada contribucion correspondiente; y que ha lugar por lo que respecta á este requisito á hacer en los registros de la propiedad del partido la inscripcion posesoria que pretende. = A lo acordaron, firmando el señor Alcalde con el Regidor Sindico y los señores Concejales asistentes de que yo el Secretario certifico.

Miguel Padua

Carlos Champet

José Lora

Rafael Perez de Siles

José Bas

José Francesch

Juan Poca

Ramon Camo

Juan Genér y Borrás

Juan Ferrate

P. A. S. M. A.

Salvador Borrás



Numero 4

En la Villa de Cambrils a los diez y siete dias del mes de Enero de mil ochocientos sesenta y ocho. Reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ayuntamiento que abajo firman en la sala Capitulada de la Casa Consistorial de la misma bajo la presidencia de Señor Alcalde Don Miguel Pascual, abierta y leida por el infrascrito Secretario el acta anterior quedó aprobada. — Seguidamente el Concejal D. José Francés y Viciella, presentó al Ayuntamiento las cuentas de cargo y data de Santo Hospital de esta Villa durante el año proximo finido mil ochocientos sesenta y siete de cuya administracion está encargado; las que fueron inspeccionadas partida por partida por todos los Señores del Ayuntamiento y hallandolas conformes fueron aprobadas por unanimidad. = Acto segundo el propio Señor presidente manifestó: Que segun lo acordado por la Corporacion en Sesion del dia tres del corriente, se habia inspeccionado las cuentas Municipales del Depositario durante los seis primeros meses del presente año economico, así como la intervencion de los mismos documentos los que revisados uno por uno y con detencion, el Ayuntamiento los habia

encontrado con toda legalidad. = Y afin de
que en lo sucesivo marche con mas regularidad
que no se ha efectuado por los Ayuntamientos
anteriores dicha contabilidad, proponia que los
fondos municipales fuesen distribuidos con ar-
reglo a los capitulos del presupuesto; encarga-
dose cada uno de los Concejales incurrir el
presupuesto una de las partidas en el indica-
do presupuesto consignadas, librandonse por li-
bra o libramiento a favor del que lo inicie
ra en razon de que por este medio se pue-
de con mas facilidad verse de que modo
y forma han sido invertidos. Lo que pue-
sto en discusion fue aprobada la proposicion
unanimamente siendo distribuidos los cargos
de cada uno, del modo que sigue.

Dⁿ Miguel Barredas queda encargado del cumplimen-
to de las relaciones siguientes:

n ^o 2 Gastos de Secretaria	1500	Y anuales
" 3 Quintas	300	"
" 6 Repartimiento	660	"
" 7 Gastos de veredas	500	"
		} 2960 Y anuales

Dⁿ Jose Roca y Hoveras, Suministros.

Dⁿ Carlos Blanchet. Carnes

Dⁿ Jose Francesch. Relaciones:

n ^o 4 Beneficencia, S ^{to} Hospital	1000	
" 2 Botica	380	
" 3 Conservacion moviliario de idm	240	
		} 1620 Y idm

Dⁿ Jose Bas. Relaciones:

n ^o 15 Conservacion de edificio del comun.	400	
" 16 Caminos vecinales	200	
" 17 Fuentes y cañerias	500	
" 19 Censal de Ramon Rier	254	" 28 cont
		} 1354 " 28 cont

Sumas y siguen — 4580 Y idm

Sumas precedentes 1354.28c L 580.13
 n° 19 Censal al Sr Berenguer de
 la Pobra de Segur --- 256. } 1866.28c
 " 20 Al mismo por una pension
 atrasada --- 256 }

D^o Ramon Camo' Relaciones:

n° 3 Conservacion de la casa Consistorial 150 }
 " 4 Moviliano de la misma 150 } 2300.---
 " 21 fiestas --- 1000 }
 " 22 Gastos imprevistos --- 1000 }

D^o Rafael Perez de Siles, Relaciones

n° 18 Presos pobres --- 1896 } 2896.---
 " Transcuntes 1000 }

D^o Francisco Poca Relaciones:

n° 9 Cuidar del alumbrado 432 } 3732.---
 " 10 Importe del Petroleo 3000 }

El importe de consumos para suministros 7285.50.

Partidas pagaderas por el Depositario

Personal de dependientes y demas --- 21608.---

67 78c

Se arreglada la distribucion de gastos e ingresos del presupuesto municipal, cuyo total de dichos gastos ascienden a 36,982 reales 28 centimos debiera contar su inversion por medio de polizas o libramientos debidamente enumerados e intervenidos, cuyos comprobantes deberan manifestarse por cada uno de los Srs del ayuntamiento nombrados en las libretas de cargo y data que cada uno conserva en su poder de los capitulos del presupuesto a que tienen consignados y de que quedan encargados como arriba se manifiesta.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se-
 gun han manifestado los Srs de la corporacion,
 el Sr Presidente levanta la sesion firman

dota con los Sr. Conyales asistentes de que yo
el infrascrito Secretario certifico

Miguel Bassedas

José Roca

Carlos Champel

José Bas

Rafael Pérez de Arce

José Francesch

Juan^{co} Roca

Juan Genes y Domínguez

Juan Ferrer

J. A. S. M. A.

Salvador Provina Piñero

Numero 5

En la Villa de Cambil a los veinte y cuatro
dias del mes de Enero de mil ochocientos ve-
senta y ocho. Reunidos en sesion ordinaria
los Señores del Ayuntamiento que abajo firman
en la Sala Capitular de la casa consistorial de
la misma y bajo la presidencia del Sr. Alcalde
Sr. Miguel Bassedas, abierta y leida la acta
anterior quedo aprobada. = El propio Sr. Pre-
sidente manifesto que segun las circulares
del M.^o P. Gobernador Civil de esta Provin-
cia, insertas en los Boletines Oficiales de
la misma n.^o 1.293. referente a que se for-
maran en los municipios las Juntas Parro-
quiales con el objeto de abrir la suscripcion
para socorrer a los hermanos desgraciados
de las Islas de Filipinas y Puerto Rico,
esta corporacion unida con el P.^o Cura
Parraco dispuso: se hiciera presente al



15
7

Sepe superior de esta Provincia el ningun resultado que daría aun cuando se formara en esta Villa la indicada junta, en razón de que por la inundación que sufrieron estos vecinos la madrugada del 19 al 20 de Octubre 1866 se resentían, aun, de esta experimuntando carestía por los pocos trabajos y malas cosechas, y que sin embargo de haber formado expediente no solo no fueron atendidos si que tambien recargada su contribucion. Cuya disposicion se efectuó por esta Alcaldia segun consta en el Borrador de oficio en fecha 9 del corriente señalada de n.º 7 y en vista de la carta circular del mismo J. P. fecha 13 del corriente solicitando de esta Corporacion se suscribieran con la cantidad de 12 escud, sacando esta cantidad del Capitulo de Imprevistos correspondiente al presente año; en su consecuencia la Corporacion resolviera lo que estimara por conveniente.

En vista de lo manifestado por el Sr. Presidente se acordó por unanimidad se remitiesen al M. J. P. Gobernador Civil los doce escudos que se solicitan en nombre del Ayuntamiento y del Capitulo de Imprevistos.

Quo habiendo otro asunto que tratar

el Sr. Presidente quanto la sesion fir-
mando con los Sr. Consejales de que
yo el infrascrito Secretario certifico.

Miguel Barreda

José Mora

José Bas

Carlos Champet

Rafael Yrizar

Fran^{co} Mora

José Francesch

Mano Ferrate

Juan Garín y Domínguez

P. A. D. M. A.

Salvador Rovira Lirio

Número 6.

En la villa de Cambil a los veinte y ocho
dias del mes de Enero de mil ochocientos se-
senta y ocho. Reunidos en sesion ordina-
ria los Sr. del Ayuntamiento notados al
margen en la Sala capitular de la casa
Consistorial de la misma bajo la Presiden-
cia de Sr. Miguel Barreda, Alcalde. Abier-
ta y leida la anterior quedo aprobada.
Acto continuo el Sr. Presidente manifestó
a los Sr. concurrentes expusieron algun asun-
to que tuviera que discutirse y declarando
no haber asunto de que tratar se levanto
la sesion firmando el Sr. Alcalde con
migo el Secretario de que certifico.

Miguel Barreda

P. A. D. M. A.

Salvador Rovira Lirio

En la villa de Cambrils á los treinta y un dias
del mes de Enero de mil ocho cientos, setenta y
ocho. Reunidos en sesion ordinaria los Sres del
Ayuntamiento que abajo firman en la sala
capitular de la casa Consistorial de la mis-
ma, bajo la presidencia de D.ⁿ Miguel Bas-
seas Alcalde, abierta y leida la anterior
quedo aprobada. = Acto seguido el propio Sr
Alcalde ordenó al infrascripto Secretario di-
rectura á la solicitud presentada por
D.ⁿ Tomas Dolsa y Ricart vecino de la Villa
de Gracia y propietario en este termino mu-
nicipal para que se le libre certificacion
de la cantidad con que el contribuye por cada
finca de las que posee en este termino
segun la ultima cuota de contribucion que
se le hubiere repartido segun el producto
liquidado imponible de todas las que posee en este
Municipio con el objeto de poderlas inscribir
en el registro de la propiedad de este parti-
do segun el Real decreto de veinte y cinco de
Octubre de mil ocho cientos, setenta y siete
Lo que practicado es como á la letra co-
pio. = "Magnifico Señor. = D.ⁿ Tomas Dolsa
y Ricart de cuarenta y ocho años de
edad casado, propietario, vecino de la
presente villa provincia de Barcelona,
al Sr. Alcalde y Magnifico Ayuntamiento
de Cambrils. = Expone: Que en virtud
de lo dispuesto por el Real Decreto de 25
de Octubre ultimo, debo inscribir en el Re-
gistro de la propiedad del Partido, la pose-

" son de las fincas que á título de dueño como
 " instituido heredero, por su difunto padre
 " en su testamento otorgado por D^o José Bas-
 " sedas, Escribano Real y público del número
 " de la villa de Reus á veinte y tres de
 " Noviembre de mil ochocientos cincuenta
 " y cuatro que se acompaña, disfruta en
 " el término municipal de dicha villa de
 " Cambrils y son las siguientes:

1^a " Una casa situada en la calle mayor
 " de Cambrils, señalada con el n^o 24, que
 " linda por la derecha con José Salvador
 " y Catalá, por la izquierda con Juan On-
 " fonedá y Cabré y por el fondo, con Pablo Ho-
 " verás y Mir y por el frente con la indi-
 " cada calle mayor, donde saca puerta para

2^a " Una pieza de tierra en la partida dicha
 " "Masos", de cabida cincuenta y cuatro jorna-
 " les poco mas o menos, plantadas de viña
 " algarrobos, olivos y avellanos y parte decano
 " que linda por el Norte con el camino de
 " Montroig, al Sud con tierras de la N^{da} de
 " Placido Martí, al Este con el Barranco de
 " la Canal y por el Norte con las de Pablo de
 " Nisi

2^a " Una pieza de tierra en la partida dicha
 " del "Masos" de cabida cincuenta y cuatro
 " jornales poco mas o menos plantada de
 " viña, algarrobos, olivos y avellanos y parte
 " decano que linda por el Norte con el ca-
 " mino de Montroig, al Sud con tierras de
 " la villa de Placi

3^a " Otra pieza de tierra en la Partida dicha



Boavista, de cabida cinco jornales, poco mais o menos con secano, algarrobas e gerano que linda por el Norte con tierras de José Provira, al Sur con las de José Cuchillo, al Este con los de Joaquín Ribas, y por el Oeste con los caminos de Rincocana y Montroig.

Las fincas que quedau descritas las ven-go porgiendo como a talleradero desde el año mil ochocientos cincuenta y cuatro por fallecimiento de mi Sr Padre D. Tomás Doba y Berenguer y en tal concepto de dueño he satisfecho las contribuciones que por razon de las mismas se le han impuesto desde dicho año, y mi difunto Padre las satisfizo desde tiempo inmemorial, por todo lo cual. = Público: que ese Magnifico Ayuntamiento se sirva ordenar que con referencia a los libros de amillaramiento y reparto se expida a continuacion, certificacion de la cantidad con que contribuye por cada finca en las designadas si constara, o bien que las mismas se tuvieran en cuenta al fixar la ultima cuota de contribucion que se me hubien repartido, pues que así procede en justicia que espero de esa corporacion. =
= Gracia veinte y cinco de Enero de mil ochocientos sesenta y ocho. = Tomás Doba.

En su consecuencia el Ayuntamiento resuelve lo siguiente. — Vista la solicitud fecha veinte y cinco del corriente de D^{no} Tomás Dolza y Ricart y la relación de fincas que por carecer de título escrito ha de inscribirlas por certificado posesorio en el concepto de título de dueño y propietario de ellas como legítimo heredero de sus padres según testamento otorgado ante el notario público de la Villa de Reus D^{no} Jose Bermedas en veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro, aprovechando la ocasión del Real decreto de veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete.

Visto los libros de riqueza y apeo, así como el Reparto del año económico de mil ochocientos sesenta y siete a mil ochocientos sesenta y ocho aprobado por el Ex^{to} Sr. Gobernador Civil de esta Prov.^a en fecha veinte y uno Octubre de mil ochocientos sesenta y siete, por los cuales consta respecto al primero, que se halla incluido en su partida de productos líquidos imponible, los que se han considerado en las tres fincas que se relacionan en el escrito presentado, y respecto al segundo, que paga la contribución en el n^o 164 del repartimiento por cincuenta y tres escudos, cincuenta y cuatro millesimas, por las referidas tres fincas; cuyo imponible a de dos

21 10

ciento setenta y cinco, ochocientos mil quinientos
Y considerando, que segun estos documentos
no cabe duda al Ayuntamiento de que por
las fincas que expresa la relacion de su
solicitud paga la contribucion corres-
pondiente de cincuenta y tres escudos,
cincuenta y cuatro mil quinientos en el
año economico actual; en su atencion la
corporacion por unanimidad acuerda:
Que de esta resolucion se certifique
lo necesario a continuacion de dicha
solicitud y relacion, haciendo constar
que por las fincas en ella extractadas,
paga la indicada contribucion cor-
respondiente y que ha lugar por lo
que respecta a este requisito a hacer
en los registros de la propiedad del
Partido la inscripcion posesoria que
pretende. = Asi lo acordaron firman-
do el Sr. Alcalde con el Regidor Ciudadano
y los Srs. consejeros asistentes, de que
yo el Secretario certifico. # El tildeado del
final del folio 8º vuelto, no vale por esta repetido, y se compone de
de veis y media linea. #

José Plana Miguel Bassedas
Carlos Claret
José Bas
José Francesch Rafael Perez de Siles
Juan Genes y Borrás Francisco Poca
Juan Genes y Borrás Juan José Ferrer
F. A. D. M. A.
Salvador Rovira Llorens

Numero 8.

En la Villa de Cambrils á los cuatro dias del mes de Febrero de mil ochocientos sesenta y ocho. Reunidos los Señores del Ayuntamiento que abajo firman en la sala Capitulada de la casa Comunal de la misma, en sesion ordinaria bajo la presidencia de Don Miguel Paredas Alcalde. Vuelta y leida la anterior queda aprobada. — Acto seguido el propio señor presidente ordeno al infrascrito Secretario diese lectura á la solicitud presentada por Maria Ferré y Glanado, vecina del pueblo de Montbrío de Tarragona, propietaria en este termino Municipal, para que se le libre certificacion de la cantidad con que ella contribuye por la finca que posee en el mismo segun la ultima cuota de contribucion que se le hubiere repartido con arreglo al producto líquido imponible de la finca citada, con el objeto de poderla inscribir en el registro de la propiedad de este partido segun el Real Decreto de veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete lo que practicado es como en la letra copio. — Magnífico Señor Alcalde y Ayuntamiento Constitucional de la Villa de Cambrils. — Maria Ferré y Glanado propietaria de cincuenta años de edad vecina del pueblo de Montbrío de Tarragona, á Vuestra Municipalidad expone que en virtud de lo dispuesto por el Real Decreto de veinte y cinco de Octubre ultimo desea inscribir en el registro de la pro-



propiedad del partido, la posesion de la
 finca que a titulo de dueña vengo pro-
 seyendo desde el año mil ochocientos cua-
 renta y siete en que falleció mi ma-
 dre Magdalena Garrado y Ferré
 sin haber otorgado testamento ni otra
 clase de última voluntad por la razon
 de ser su hija única, soy la también
 su heredera universal, y en consecuen-
 cia por ser parte íntegra de la heren-
 cia que al morir deyo. Y desde la fecha
 que deyo citada, pago la contribucion que
 se me señala en nombre de mi esposo
 Pedro Rivo y Ferré, segun el arrolla-
 miento de dicha Villa.

Una pieza de tierra situada en el ter-
 mino de Cambrils y partida decha
Masos plantada de vna y algarrobos,
 su cabida dos jornales cuarenta centimos
 o sean una ectare cincuenta y dos areas
 diez centecareas, la cual linda al Norte,
 con tierras de los herederos de José Paixá;
 al Sud, con el camino de Montroig; al Este,
 con las de José Garbí y Pedro Ferré; y por
 el Oeste, con el barranco de la canal. =
 En vista de lo expuesto y necesitarne
 proveerme de título escrito que justifique

que la posesion en que me hallo de la referida pieza de tierra para poderla inscribir en mi nombre por venir la poseyendo desde el fallecimiento de dicha mi madre pacíficamente y sin contradiccion de persona alguna y en tal concepto de dueña me satisfeco las contribuciones que por razon de la misma se me han impuesto desde dicho año mil ochocientos cuarenta y siete, por todo lo cual = Suplico que este Honrífico Ayuntamiento se sirva ordenar que con referencia a los libros de amillaramiento y repartos, se espida a continuacion, certificacion de la cantidad que contribuyo por la mencionada finca o bien que la misma se tuvo en cuenta al fijar la ultima cuota de contribucion que se me hubiese repartido pues que asi procede en justicia que espero de esa Corporacion. = Cambiis primero de febrero de mil ochocientos sesenta y ocho. = Por no saber escribir la recurrente facultada a su esposo Pedro Aguilo a su ruego. = Pedro Aguilo. =

En su consecuencia el Ayuntamiento resuelve lo siguiente. = Vista la solicitud fecha primero del corriente de Maria Jere y Llaurado, y la relacion de la finca que por carecer de titulo escrito trata de inscribirla por certificado poseedorio en el concepto de titulo de dueña

y propietaria de ella como legítima heredera de su difunta madre como a su única hija que falleció el año mil ochocientos cuarenta y siete interceda, aprovechando la ocasión del Real Decreto de veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete.

Vistos los libros de Riqueza y Afeco así como el reparto del año económico de mil ochocientos sesenta y siete a mil ochocientos sesenta y ocho, aprobado por el J. G. Gobernador de esta Provincia en fecha veinte y uno Octubre del mismo año por los cuales consta, respecto al primero, que se halla incluído en su partido de productos líquidos imponibles el que se ha considerado en la finca que se relaciona en el escrito presentado; y respecto al segundo, que paga la contribución en el número de orden ciento cuarenta y ocho del repartimiento por dos escudos trescientas setenta y dos milésimas, por la referida finca; cuyo imposible es de doce escudos cien milésimas.

Y considerando que según estos documentos no cabe duda al Ayuntamiento, de que por la finca que expresa la relación de su solicitud paga la contribución correspondiente dos escudos trescientas setenta y dos milésimas en el año económico actual. En su consecuencia, la Corporación por unanimidad acuerda: Que de esta resolución se certifique lo

necesario á continuacion de dicha solici-
tud y relacion; haciendolo constar que por
la finca en ella extractada paga la
indicada contribucion correspondiente,
y que ha lugar por lo que reputa ha
haber en los registros de la propiedad
del partido la inscripcion posesoria
que pretende. — Asi lo acordaron
firmando el Señor Alcalde con el Regi-
dor Sindico y los señores Concejales asis-
tentes, de que yo el Secretario certifico

Angel Barreda

Carlos Claret

José Roca

José Bas

Rafael Pérez de Siles

José Francisco

Fran^{co} Roca

Juan Genes y Borrás

Plant. Fermate

P. A. S. M. A.

Salvador Rovira Secro

Numero 9.

En la Villa de Cambrils á los nueve dias del
mes de Febrero de mil ochocientos sesenta
y ocho. Se reunieron los señores que com-
ponen el Ayuntamiento en sesion extraordina-
ria y que al final firman, bajo la pre-
sidencia del señor Alcalde, estando presen-



27 13
Se el Reverendo Cura Parroco de esta Villa,
D. José Grau, quien concurre con el libro de
Bautismos y teniendo a la vista el padron
general de este termino Municipal, se pro-
cedio a puerta abierta a verificar el ali-
stamiento general de los mozos que en treín-
ta de abril proximo venidero cumplan
veinte años y no exceden de veinte y uno
asi como de los que pasan de esta edad
sin haber cumplido los veinte y cinco
no fueron comprendidos en ningun ali-
stamiento ni sorteo de los años anteriores,
con arreglo al ~~Articulo~~ 3 parrafo 1º y 2º
de la ley de reemplazos de treinta de Enero
de mil ochocientos cincuenta y seis; cuyos ar-
ticulos se leyeron en voz alta como igual-
mente el treinta y ocho. = Acto seguido
se empezo a practicar el alistamiento, co-
piando del padron general los nombres de
los que se encuentran en dichos casos, pre-
viendo las confrontaciones convenientes en los
alistamientos y sorteos anteriores y con el
libro de Bautismos, siempre que se ha
originado alguna duda ofreciendo esta
operacion el siguiente resultado

Alistamiento

N ^o de Orden	Nombres y Apellidos	Edad cumplida en 30 de Abril			Estado Civil	Calle que habitan
		años	días	meses		
1	José Folch y Vidal	20	15	2	Soltero	Feria
2	Pablo Gil y Llaveria	20	15	1	id.	Victoria
3	Antonio Ortoneda y Salmau	20	10	21	id.	A. Gracia
4	Randilio Canalsas y Ribot	20	10	15	id.	Victoria
5	Juan Berenguer y Gibert	20	9	29	id.	Feria
6	Juan Domingo y Buci	20	9	28	id.	Mayor
7	José Bargalló y Berenguer	20	8	2	id.	Feria
8	Juan Recasens y Salvador	20	7	23	id.	Fabregas
9	Agustín Megret y Domenech	20	6	12	id.	Marina
10	José Papis y Genoves	20	6	2	id.	Marina
11	Miguel Alterats y Aguilo	20	5	9	id.	Feria
12	Marmel Carvillo y Mestre	20	5	8	id.	Marina
13	Agustín Solla y Masaguer	20	5	4	id.	Cruces
14	Juan Ferré y Sans	20	5	3	id.	Ferigueta
15	Juan Buci y Maix	20	4	22	id.	Victoria
16	Antonio Buci y Coll	20	4	2	id.	A. Gracia
17	Plácido Brada y Gatell	20	3	11	id.	Fabregas
18	José Olive y Salmau	20	2	23	id.	Cruces
19	José Martí y Novias	20	2	5	id.	Marina
20	José Casas y Muntaner	20	1	13	id.	Hospita
21	Fran ^{co} Gornos y Montserrat	20	1	13	id.	
22	José Figuerola y Martí	20	1	12	id.	Paseo
23	Antonio Llaveria y Alterats	20	1	11	id.	Marina
24	Fernando Carreras y Fargas	20	1	11	id.	A. Gracia
25	Juan Sans y Martí	20	1	8	id.	Marina
26	Benito Martí y Malivern	20	1	7	id.	Marina
27	Estevan Valle y Guadola	20	1	4	id.	
28	José Cros y Buci	20	1	1	id.	Prenas
29	Vicente Capella y Puigals	20	"	9	id.	Marina
30	Marmel Guinart y Teixido	20	"	5	id.	Marina

En cuyos terminos agotado el padron general
segun consta en este expediente, quedo con-
cluido el alistamiento y se levanto la ses-
ion firmandola todos los concurrentes
de que yo el infrascrito secretario certifico

Miguel Bassedas
Jose Lora

Carlos Champet

Jose Bas

Rafael Trezores
Jose Francesch

Juan Moca

Juan Genes y Borrás
Juan Ferrer

P. A del M. A.

Salvador Rovira Seiro

Numero 10

En la Villa de Cambrils a los once dias
del mes de Febrero de mil ochocientos sesen-
ta y ocho. Reunidos los señores del Ayunta-
miento que a bajo firman en la sala
capitular de la casa Consistorial de la
misma en sesion ordinaria bajo la pre-
sidencia de Don Miguel Bassedas, Alcal

de. Abierta y leída la anterior quedó apro-
 bada. = Seguidamente el propio señor pre-
 sidente ordenó al infrascrito Secretario de-
 se lectura á la solicitud presentada por
 Prandilio Provira y Salman de esta vecin-
 dad propietario en este termino Munici-
 pal, para que se le libre certificacion
 de la cantidad con que contribuye por
 las fincas que posee en el mismo segun
 la ultima cuota de contribucion que
 se le hubiere repartido con arreglo al
 producto fijado imposible de las fin-
 cas que se citan, con el objeto de po-
 derlas inscribir en el registro de la pro-
 piedad de este partido, segun el Real
 Decreto de veinte y cinco de Octubre de
 mil ochocientos sesenta y siete, lo que
 practicado es como á la letra copio.
 = "Al Magnifico Ayuntamiento de la pre-
 sente Villa de Contris. = Prandilio
 Provira y Salman, vecino de la misma
 á la corporacion recurre atentamente
 exponiendo: Que en virtud de lo dispu-
 so por el Real Decreto de veinte y cinco
 de Octubre ultimo; trata de inscribir en
 el registro de la propiedad la posesion
 de las fincas Rusticas y Urbanas que
 disfruta en el termino de esta Villa,
 y son las siguientes.

Una pieza de tierra en la particela de
 Cuatre Caminas, de cabida tres jornales =



venta centinos estadísticos, con secano,
viñedo, bosque y yermo, lindante por
el Norte, con Juan Blas; por el Sud, con
la playa del Mar; por el Este, con D. Jo-
aquín de Miró; y por el Oeste, con D. José
Proig, libre de toda carga y gravamen
siendo su valor de diez mil reales.

Otra pieza de tierra en la partida Moir
den Marcó de cabida un jornal treinta cen-
tinos estadísticos plantada de vides, algar-
robos y olivos, que linda por el Norte, con
los herederos de José Domenech, al Sud,
con los herederos de Franc.^{co} Vidiella, al
Este, con los de José Vela, y al Oeste con
la Hiera de Pindous, libre de toda car-
ga y gravamen, siendo su valor de
cuatrocientos escudos.

Una casa cita en la Calle de Globeras
senalada de numero dos moderno conquis-
ta de dos pisos y desvan con su correspon-
diente lagar y bodega, y un corral de tras
y pegado a la misma, lindante por la
derecha, con José Proig y Solch, por la
izquierda con José Fabregas y Vidiella,
por el fondo con Pedro Guarch, y por el
frente con la indicada calle donde

seca su puerta; tiene cuarenta y siete
palmas de fondo y treinta de fachada o
anchura, libre de toda carga y gravamen
y de trescientos escudos de arator.

El derecho de redimir de Catalina Vidal,
una casa cita en la calle Mayor. señalada
de de numero treinta y cuatro moderno
compuesta de dos pisos y de ven, limitan-
te por la derecha con D. Ignacio Alegret y
Marco, por la izquierda con Juan^{co} Dal-
man y Torrell, por el fondo con Jaime
Ortuneda y Cabré, y por delante con dicho
delle donde seca puerta, la que posee
dicho Catalina Vidal en virtud de
venta a carta de gracia y precio de
trescientas libras que de la misma la
hizo el exponente; tiene veinte y siete
palmas de fondo y diez y ocho de fachada
y está afecta a un censo de capital
seenta libras que se presta a D. Jose Mer-
cader del pueblo de Figuerola.

Dichas fincas las adquirió el exponente
de su padre Jose Provira y Cantifoch de
esta vecindad en el año mil ochocientos
cuarenta y nueve en que falleció la que
viene poseyendolo desde aquella fecha qui-
eta y pacíficamente y pagando sus con-
tribuciones como comitara de los amillara-
mientos y repatos: En su atencion.

Puplica por lo tanto se sirva el Mag-
nifico Ayuntamiento acordar: Que con

referencia á los mismos des sea librada
la correspondiente certificacion credi-
tativa de venir en ellos inscrito como
tal contribuyente por las mencionadas
fincas y contribucion que por cada una
de ellas satisface en concepto de pro-
piedad; y que hecho así, se le entregue
original esta instancia y documento
pretendido para los efectos que á su
derecho convienen segun el artículo
primero del referido Real Decreto, en
lo que recibirá gracia especial. = Cam-
brils seis de febrero de mil ochocientos
sesenta y ocho. = Braulio Provira.

En su consecuencia, el Ayuntamiento re-
suelve lo siguiente. = Vista la solicitud
fecha seis del corriente de Braulio
Provira y dalman de esta vecindad de
la relacion de las fincas que por carecer
de título escrito trata de inscribiras
por certificado posesorio en el concepto
de título de dueño y propietario de ellas
como legitimo heredero de su difunto
padre que falleció el año mil ochocientos
cuarenta y nueve, aprovechando la oca-
sion del Real Decreto de veinte y cinco
de Octubre de mil ochocientos sesenta
y siete.

Vista los libros de Riqueza y Apocali
como el reparto del presente año economi-
col de mil ochocientos sesenta y siete á mil
ochocientos sesenta y ocho, aprobado por el

J. G. Gobernador Civil de esta provincia
 en fecha veinte y uno Octubre del mismo
 año, por los cuales consta respecto al pri-
 mero, que se halla incluida en super-
 ficia de productos líquidos imponibles, el
 que se ha considerado en la finca que
 se relaciona en el escrito presentado; y
 respecto al segundo que paga la contri-
 bucion en el numero de orden trescientos
 cincuenta y ocho del Repartimiento, por
 veinte escudos ochocientos cuarenta y
 ocho milésimas por las referidas fincas;
 cuyo imposible es de ciento seis escu-
 dos doscientas milésimas.

Y considerando que segun estos documen-
 tos no cabe duda al Ayuntamiento
 de que por las fincas que expresa la
 relacion de su solicitud, paga la con-
 tribucion correspondiente de veinte es-
 cudlos ochocientos cuarenta y ocho milé-
 mas en el año economico actual? —
 En su consecuencia la Corporacion por
 unanimidad acuerda: Que de esta reso-
 lucion se certifique lo necesario a con-
 tinuacion de dicha solicitud y relacion
 haciendole constar que por las fincas en ella
 extractadas paga la indicada contribucion
 correspondiente, y que ha lugar por lo que
 respecta a hacer en los registros de la
 propiedad del Partido la mencionada
 posesoria que pretende? — Asi lo acordamos
 y firmamos el Senor Alcalde con el



Señor Regidor Sindico y los señores Con-
ceales asistentes, de que yo el infrascripto
Secretario certifico.

Jose M. Miguel Basadas
[Signature]

Carlos Claret

Jose Bas

Rafael Perez de Sola Jose Francesch

[Signature] Fran Roca

Juan Genier y Bomas

[Signature] Juan Ferrate, Indico

P. A. del M. A.

Salvador Provita Lico

[Signature]

Numero 11

En la Villa de Cambrils a los catorce dias
del mes de febrero de mil ochocientos sesen-
ta y ocho. Reunidos los señores del Ayun-
tamiento que abajo firman en la sala
Capitular de la casa Consistorial de
la misma en sesion ordinaria bajo

la presidencia de Don Miguel Pas-
 das Alcalde. Abierta y leída la anteri-
 or quedó aprobada. — Seguidamente el
 propio Señor presidente ordenó al in-
 frascrito Secretario diese lectura á la
 circular del M. J. Q. Gobernador de la
 provincia inserta en el Boletín Ofi-
 cial de la misma número 19 que trata
 de las operaciones de la quinta. Acor-
 do que se practico; y no habiendo otro
 asunto de que tratar el Señor presiden-
 te levanto la sesión firmando la el mis-
 mo con el infrascrito Secretario de que
 certifico.

Miguel Pasadas

J. A. Del M. A.

Salvador Provita Puro

Número 12

En la Villa de Cambrils á los diez y
 ocho días del mes de febrero de mil ocho
 cientos sesenta y ocho. Reunidos los Seño-
 res del Ayuntamiento que abajo firman
 en la sala Capitular de la casa consi-
 storial de la misma bajo la presiden-
 cia de Don Miguel Pasadas Alcal-
 de. Abierta y leída la anterior que-
 dó aprobada. — Seguidamente el
 propio Señor presidente ordenó al in-
 frascrito secretario diese lectura á la solici-

3718

hija presentada por Antonia Miralles
y Gaveria, consorte de Antonio Gabregas
vecina de la Ciudad de Pons como Ma
heredera universal de Fran^{co} Perengue
y Castells, que falleció el día once del
corriente y según Testamento del mismo
otorgado ante el Escribano Don Plácido
Pascedas el día treinte y uno de Mayo
de mil ochocientos sesenta y seis de que
acompaña copia autorizada, para que
se le libre certificación de la cantidad
con que contribuye dicho Perengue por
la finca que posee dicho Fran^{co} Peren-
que en este termino Municipal se-
gún la última cuota de contribucion
que se le hubiere repartido con arre-
glo al producto líquido imponible
de la finca que cita con objeto de
poderla inscribir en el registro de la
propiedad del partido según el Real
Decreto de veinte y cinco de Octubre
de mil ochocientos sesenta y siete, los
que practica de fe como a la letra
copios.

"Smo Ayuntamiento de la Villa de
Candriá. — Antonia Miralles y Gaveria
conorte de Antonio Gabregas, de cuarenta y
nueve años de edad, vecina de la ciudad
de Pons, dice: Que en atención a que en
once del que cursa murió Francisco Pe-
rengue y Castells nombrando en su últi

38

mo Testamento Mercedera universal de
sus bienes a la dicente, la que debe ins-
cribir dicho Testamento en el Registro
de la propiedad; mas como para ello
sea necesario inscribir las fincas que di-
cho Francisco Berengue ha legado
a favor suyo en el Registro de la pro-
piedad, conforme a lo prevenido en el
Real Decreto de veinte y cinco Octubre
de mil ochocientos sesenta y siete. = Soli-
cita: se sirva librar la correspondiente
certificacion firmada por el señor Alcal-
de, Sindico y Secretario del Ayuntami-
ento, sobre pagar Francisco Berengue
y Castell contribucion por las fincas
que a continuacion se expresan

Una pieza de tierra sita en el termino
de Cambrils y partida Pinjada de la
Ponsa, parte plantada de olivos y par-
te secano, de cabida un jornal ochenta
y cuatro centinos del pais equivalentes
a sesenta y nueve areas, noventa y seis
centiaareas; lindante por Este con Jose
Cuchillo, por Sur con Juan^{co} Salmau
por Oeste con Juan Cortoneda, y por Norte
con Rafael Barri. = Cambrils diez y ocho
Febrero de mil ochocientos sesenta y ocho.
= Por la dicente que no sabe escribir a
su ruego. = Jose Garriga.

En su consecuencia, el Ayuntamiento
resuelve lo siguiente. = Vista la solici-



En la fecha de hoy presentada por *Teresa*
Navalles y Llaveria, vecina de la Ciudad
de *Reus*, y la relacion de la finca que
por carecer de titulo escrito trata de ins-
cribir la en su nombre por certificado
poseedorio en el concepto de titulo de due-
ña y propietaria de ella como legitima
heredera del difunto *Fran.^{co} Berengue*
y *Castells*, que fallecio el dia once del cor-
riente, aprovechando la ocasion del Real
Decreto de veinte y cinco de Octubre de
mil ochocientos sesenta y siete —
Vistos los libros de riqueza y apoco asi
como el reparto del presente año econo-
mico de mil ochocientos sesenta y siete
a mil ochocientos sesenta y ocho, apro-
bado por el M. P. G. Gobernador Civil
de esta provincia en fecha veinte y uno
de Octubre del mismo año, por los cuales
consta respecto al primero que se halla
incluida en su partida de productos
siguientes imponibles el que se ha con-
siderado en la finca que se relaciona
en el escrito presentado, y respecto al se-
gundo, que paga *Fran.^{co} Berengue* y
Castells la contribucion al numero
de orden sesenta y dos del Repartimiento

por tres Escudos quinientas cuarenta y dos milésimas, cuyo imposible es de diez y siete escudos ochocientos milésimas. — Y considerando que segun estos documentos no cabe duda al Ayuntamiento de que por la finca que expresa la relacion de su solicitud, paga Fran^{co} Berengue la contribucion correspondiente de tres escudos quinientas cuarenta y dos milésimas en el año economico actual. — En su consecuencia la Corporacion por unanimidad acuerda: Que de esta resolucion se certifique lo necesario a continuacion de dicha solicitud y relacion; haciendo constar que por la finca en ella extractada paga la indicada contribucion correspondiente, y que ha lugar por lo que respecta a hacer en los registros de la propiedad del Partido, la inscripcion pignoraria que pretende. — Asi lo acordaron firmando el Tenor Alcalde con el Tenor Regidor Sindico y los Señores Concejales asistentes, de que yo el infrascrito Secretario certifico.

Miguel Barreda
 José Mora
 Carlos elampet

José Bas
 Rafael Perez de Siles

José Francisco
 Fran^{co} Pola

Juan Ganer y Borrás Ramo Ferrate Lindico

20.
41

S. A. L. M. A.
Salvador Provita Ferró

Numero 13

11

Presidente

Torres Procu

Clanget

Bas

Franseschi.

Siles.

Fran^{co} Procu

Geri.

Ferrate

En la Villa de Cambrits a los veinte y un día del mes de Febrero de mil ochocientos sesenta y ocho. Reunidos en sesión ordinaria los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan, en la sala capitular de la casa Consistorial de la misma, bajo la presidencia de D. Miguel Bassedas Alcalde, abierta y leída la anterior quedó aprobada; y no habiendo otro asunto de que tratar el señor presidente levantó la sesión, firmándola dicho señor con unigo el secretario por acuerdo del Magnífico Ayuntamiento.

Miguel Bassedas

S. A. L. M. A.

Salvador Provita Ferró

Numero 14

En la Villa de Cambrits a los veinte y cinco días del mes de Febrero de mil ochocientos sesenta y ocho. Reunidos en sesión ordinaria los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan, en la sala capitular de la casa Consistorial de la misma, bajo la presidencia de D. Miguel Bassedas y D. La Alcalde, abierta y leída la anterior quedó aprobada. No habiendo otro

asunto de que trata, el Señor presidente le
vanto la sesión firmando la dicho Señor con
jugo el Secretario por acuerdo del Magnifico
Ayuntamiento.

Miguel Bassedas

J. A. S. M. A.

Salvador Rovira Teniente

Numero 15

En la Villa de Cambrits a los tres dias del
mes de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho.
Reunidos en sesion ordinaria los Señores del
Ayuntamiento que abajo firman bajo la presi-
dencia de Don Miguel Bassedas Alcalde. Acri-
ta y lida la anterior quedo aprobada. Segui-
damente se dio lectura por el infrascripto Secre-
tario a la circular del M. I. G. Gobernador Civil
de esta Provincia de fecha primero del corriente
inserta en el Boletin Oficial de la misma
numero 29 correspondiente al dia dos; en la
que consta que por la Ilustre Diputacion
Provincial se ha procedido al repartimiento
de ochocientos diez hombre entre los pueblos de
esta Provincia los cuales corresponden por el
reemplazo del Ejercito del presente ano, tocan-
do a Cambrits cinco soldados siete decimas; y
en atencion de que en la indicada circular debe
jorgarse las decimas el sabado proximo siete del
corriente, el Ayuntamiento por unanimidad nom-
bra al Señor primer Teniente de Alcalde Don
Jose Roca como ha comisionado para presen-



ción el sorteo de dichas demoras. Y no habiendo
otro asunto de que tratar, el señor presidente se
vuelto la sesión firmándolas con los señores Concejales
de que certifico.

José María Aguas Bassedas Carlos Elampet

José Bas José Francesch

Nazario Pérez de Siles Fran^{co}. Roca

Juan Genes y Borrás Plancio Pedraza

F. A. S. M. A.
Salvador Rovira Toro

Numero 16

Contribuyentes
Asociados
Joaquín Priu
Joaquín Ribas
José Cuachillo
Pedro Uloberas
Juan Aguila
Bernito Herre
José Priu
Bonifacio Serra

En la Villa de Cambre a los seis días del mes
de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho. Re-
unidos los señores del Ayuntamiento que abajo
firman en sesión extraordinaria con los señores
Contribuyentes que en el margen quedan notados
y en los que estan representadas todas las clases
del pueblo, bajo la presidencia de Don Miguel
Bassedas y Velaz Alcade, el cual después de abi

D. Domingo Rocca
" Jose Galbas
" Estevan Genovesi
" Salvador Geni
" Antonio Nomen
" Antonio Cornet
" Salvador Herie
" Jose Borrás
" Juan Co. Herre
" Jose Velas

esta la senor dijo; que en virtud de lo que
puesto en el artículo 190 de la Real instrue-
cion de primero de Julio de mil ochocientos
sesenta y cuatro debia acordarse por el orden
de preferencia uno de los cinco medios que
el mismo artículo establece apto de cubrir
el cupo que a esta Villa corresponde el cual
asciende a mil seiscientos diez y nueve escuolas
para el proximo año economico venidero de
mil ochocientos sesenta y ocho a mil ochocien-
tos sesenta y nueve y mas el cuarenta y
cinco por ciento para el provincial y el cuarenta
y cinco por ciento para el Municipal cuya
cantidades forman el total de tres mil setenta
y seis escuolas una milésima.

Considerados los señores del Ayuntamiento y con-
tribuyentes asociados de lo expuesto por el
Señor Alcalde, y despues de haber discutido
plenamente el asunto acordaron por unanimi-
dad: Que no siendo posible otro medio
mas facil en esta Villa que el que hasta
hoy ha venido practicandose el cual es la
Administracion Municipal segun marca el
parral 1º del artículo ciento noventa de la
Real instruccion citada y que para el efecto
se solicitara la debida autorizacion de la su-
perioridad. Y no habiendose otro asunto de que
tratar el Señor Presidente levanto la sesion
firmandola con los señores concejales de que
yo el infrascrito Secretario certifico.

José María Miguel Rosado Carlos Champel

22
45

Jose Bas Jose Francesch Rafael Perezos
 Juan E. Roca Juan Genes y Bermejo
 Juan Jose Ferrate

J. A. del M. A.
 Salvador Novira Ferrer

Numero 17.

En la Villa de Cambrils a los trece dias del mes de
 Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho. Reunidos
 los Señores del Ayuntamiento que abajo firman
 bajo la presidencia de don Miguel Masredas y
 Vela Alcalde, en sesion ordinaria en la sala de
 la casa Capitular de la misma, abierta y leida la
 anterior quedo aprobada. — Segundamente se
 dio lectura a una solicitud presentada por Jose
 Novira y Berengue de esta vecindad, que a la letra
 dice como copio. — "Magnifico Ayuntamiento de
 la Villa de Cambrils. — Jose Novira y Berengue,
 casado de cincuenta y dos años de edad de profesion
 alpargatero, vecino de esta Villa, a Vuestra
 Muejicencia respetuosamente expone: Que el ex-
 ponente posee en este termino Municipal la fin-
 ca siguiente: — Una pieza de tierra en la particla
 dicha Cavet y antes Prat den Cases con regadio, y
 su cabida treinta centinios estadisticos equivalentes
 a diez y seis areas, y linda por el Norte, Sud, con
 tierras de D. Jose Marti de Aixela; al Este con las
 de Dona Magdalena Vidal; y por el Oeste, con las
 del indicado D. Jose Marti de Aixela; con el pro-
 ducto liquido imponible de ciento catorce reales.

" Que dicha finca le pertenece al exponente por he-
 " rencia de su difunta madre Jorge Berengue y
 " Santapan, que falleció el día doce de Octubre de
 " mil ochocientos cincuenta y seis, y por testamento
 " otorgado ante el Notario D. José Vidal de esta Villa
 " en once Octubre del indicado año, desde cuya fecha
 " viene poseyendo su parte correspondiente sin inter-
 " rupsion, y por consiguiente pagando la Contribucion
 " de inmuebles cultivo y Ganadería, sin que le sea
 " posible presentar título alguno escrito de su adquisi-
 " cion. — Que la indicada finca no se halla gravada
 " con carga alguna. — Y deseando inscribir en su ofi-
 " cio el hecho de la posesion a su favor necesita justificar
 " lo conforme a lo prevenido en el artículo 397 de la
 " Ley hipotecaria, y para ello aprovechando de los be-
 " neficios que establece el Real Decreto de veinte y cinco
 " de Octubre del proximo finido año mil ochocientos
 " sesenta y siete. — Por tanto. — A Vuestra Manifi-
 " cencia atentamente suplico, que habiendo por
 " presentado este escrito, se digne acordar se sea es-
 " pedida la certificacion a que se refiere el artículo
 " 3 del Real Decreto, para que se le inscriba dicha
 " finca en el Registro de la Propiedad del este par-
 " tido, sin perjuicio de tercero que pueda tener un-
 " por derecho, por ser grania que espera conseguir de
 " la notoria benevolencia de Vuestra Manificencia.
 " Cambria a los once días del Marzo de mil ochocien-
 " tos sesenta y ocho. — José Novia y Berengue,

En su consecuencia enterado debidamente el Ayun-
 tamiento de la instancia que precede de D. José
 Novia y Berengue, vecino de esta Villa, la que ha
 encontrado conforme a lo dispuesto en el Real



Secreta de veinte y cinco de Octubre del año pro-
ximo finido, ayte. ay. suplicatoria, acordando que
por el Señor Alcalde con intervencion de los Se-
ñores Regidores Jindico y Secretario, se le expida
la certificacion en la forma privenida. Y no
habiendo otro asunto de que tratar el Señor Presi-
dente levanto la sesion firmandola con los Se-
ñores concejales asistente de que yo el infras-
crito Secretario certifico.

Jose Maria Biquel Paredes
Carlos Kempet
Jose Bas
Rafael Perez de Silva
Jose Francesch
Fran. Moca
Juan Genes y Boria
Mano. Gervata
J. A. D. M. A.
Salvador Novita Piro

Numero 18.

En la Villa de Combrils a los trece dias del mes
de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho. Reunidos
los Señores del Ayuntamiento que abajo firman
en sesion ordinaria bajo la presidencia de Don

Miguel Baredas y Vela, Alcalde el cual despues
 de abierta y leida la anterior quedo aprobada.
 Seguidamente se dio lectura a una solicitud
 presentada por Maria, Luisa y Estefania Ferras
 y Marco, vecinas de la Ciudad de Barcelona,
 que a la letra es como copio. — "Magnifico Ayun-
 tamiento de la Villa de Cambrils. — Maria,
 "Luisa y Estefania Ferras y Marco, de cuarenta
 "y seis años de edad la primera, treinta y ocho la
 "segunda y treinta y tres la tercera, casadas las dos
 "y viuda la segunda, todas vecinas de la Ciudad
 "de Barcelona, a Vuestra Mercedificencia respetuosa-
 "mente exponen: Que las exponentes poseen en el
 "caso de esta poblacion la finca siguiente. —
 "Una casa en la calle del Hospital de esta Villa re-
 "ñalada con el numero veinte y uno, tiene de exten-
 "cion superficial ciento veinte y seis metros cuadra-
 "dos, y consta de dos pisos y de van, y su planta baja,
 "lindante por la parte delantera, con la calle pu-
 "blica dicha del Hospital; por la espalda con la
 "calle de San Blasido donde saca una puerta
 "escusada; por la derecha con la casa de Fran-
 "cisco Ferré; y por la izquierda con la de los herede-
 "ros de Jose Novira y Pentinat, y su producto
 "liquido imposible trescientos cincuenta reales. —
 "Que dicha finca pertenece a las exponentes por he-
 "rencia de su difunto padre D. Miguel Ferrate
 "y Baredas, que fallecio el dia catorce de Julio
 "del año mil ochocientos cincuenta y nueve,
 "desde cuya fecha la vienen poseyendo sin
 "intervencion y por consiguiente pagando la con

"Atribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia,
 "sin que les sea posible presentar titulo escrito
 "de su adquisicion. — Y deseando inscribir en
 "su defecto el hecho de la posesion á su favor, ne-
 "cesitan justificarlos conforme á lo prevenido en
 "el artículo 394 de la Ley hipotecaria, y para ello
 "aprovedando de los beneficios que establece el
 "Real Decreto de veinte y cinco de Octubre del
 "año proximo finido. — Por tanto. — A Vuestra
 "Majestad suplico: Que habiendo por me-
 "sentado este escrito se digne acordar les sea re-
 "expedida la certificacion á que se refiere el
 "artículo 3º del referido Real Decreto para que
 "se les inscriba la finca en el Registro de la
 "Propiedad de este Partido, sin perjuicio del
 "tercero que pueda tener mejor derecho, por
 "ser grana que esperan conseguir de la noto-
 "ria bondad de Vuestra Majestad. — Cum-
 "brás á los trece dias del mes de Marzo de mil
 "ochocientos setenta y ocho. — A ruego de las interesadas
 "Guia Ferrate y Marco que dice no sabe escribir Joaquin
 "Joaquin Gené y Champet."

En su consecuencia enterado detenidamente el Afun-
 tamiento de la instancia que precede de las hermanas
 Maria, Guia y Estefania Ferrate y Marco vecinas
 de la Ciudad de Barcelona, la que ha encontrado
 conforme á los dispuesto en el Real Decreto de vein-
 te y cinco de Octubre ultimo, y Ley hipotecaria, acor-
 dando que por el Señor Alcalde con intervencion
 de los Señores Regidor Sindico y Secretario se re-
 pida la certificacion en la forma prevenida. P.

no habiendo otro asunto de que tratar el Señor Presidente levanto la sesion, firmandola con los Señores conyugales asistentes de que yo el infrascrito Secretario Certifico. Miguel Passeras

José Roca

Castor Champet

José Bors

José Franceschi

Rafael Perez de Siles

Fran^{co} Roca

Juan Gené y Borrás

Man^{te} Ferrate

Número 19

Presidente
José Roca
Champet.
Bors.
Franceschi.
Siles
Fran^{co} Roca
Gené
Ferrate

En las Villas del Cambrils á los diez y siete dias del mes del Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho. — Perunidos en sesion ordinaria los señores del Ayuntamiento lo que al margen se expresan, en la sala capitular de las casas Consistorial de la misma bajo las Presidencias de Don Miguel Passeras Alcalde Abierta y leida la anterior quedo aprobada. Se dio lectura a una comunicacion del N.º 4.º Adm^{or} de Hacienda de esta provincia fecha del hoy en la que se pide aprobar la recaudacion de los Consumos de estas Villas por el proximo año economico venidero, se haga por administracion. No habiendo otro asunto de que tratar se levanto la sesion firmandola el Señor Alcalde de que certifico. Miguel Passeras

P.A.S. M.A.
Salvador Novita Ferr



Numero 20

En las Villas de Cambrils á los veinte y seis dias del Mes de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho. = Reunidos en sesion extraordinaria en la sala Capitulada de la casa Consistorial de la misma los señores Concejales que abajo firman y mayores contribuyentes que al margen van notados, bajo la presidencia del señor Alcalde Don Miguel Pascual, abierta la sesion manifestó el señor presidente que los Concejales y mayores contribuyentes acordaban acerca de los medios para cubrir el deficit de tres mil quinientos noventa y un escuetos ochocientas cuarenta milésimas que resulta en el presupuesto Municipal de esta Villa formado para el año economico proximo de mil ochocientos sesenta y ocho á mil ochocientos sesenta y nueve, despues de comparados los gastos con los ingresos del mismo. = Vistas las Reales Ordenes de quince del Setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete y de treinta del Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve, así como la legislación vigente en materia de la imposición y establecimiento de arbitrios. Considerando que la Administración municipal se halla arreglada, que no es susceptible de mayores productos, ni existen debitos realizables en poder de primeros ni segundos contribuyentes; atendiendo á que no es posible reducir ni escluir ninguna de las partidas de dicho presupuesto sin que se venientan

las obligaciones del mismo.

En su consecuencia, abierta la discusión sobre el asunto y después de un detenido y bien meditado examen de lo que puede y debe adoptarse, hemos acordado por unanimidad los medios siguientes

Recargos ordinarios sobre las contribuciones	Cupo del tesoro que se satisface en		Importe de los recargos que se proponen
	186	186	
De 10 p% sobre las Territoriales	11,393	„	1139,300
De 15 p% sobre la Industria	1244,200		186,630
De 45 p% en las especies de Consumos de la 1ª Tarifa	1,619	„	728,550
Total de estos recargos			2,054,480
Importa el déficit del presupuesto			3,591,840
Falta aun para cubrirlos			1,537,360

Seguidamente se convocó doble número de mayores contribuyentes, toda vez que es preciso recurrir a la imposición de recargos extraordinarios, y habiendo comparecido los 94. que al margen se expresan, se dió cuenta nuevamente del asunto y abierta discusión sobre el mismo, el Ayuntamiento y el doble número de asociados al de Concejales ha acordado después de bien meditado todo, imponer los siguientes

Recargos extraordinarios sobre las contribuciones	Cupo del tesoro	Producto de los recargos extra- ord. y de los otros medios se proponen
De 12 p% sobre el En la Territorial		1,367,160
De 15 p% sobre el En la Industria que producirá		186,630
Total		1,553,790
Falta que cubrir		1,537,360
Sobra		16,430

Con los medios que anteriormente quedan propuestos que
das un pequeño sobrante de diez y seis escudos cuatro
cientos treinta y tres milésimas.

En este estado se dio por terminados dichos actos y los
firmaron los S. S. Concejales y por los que eligieron no haber
lo hace el infrascrito Secretario de que certifico en

Miguel Bascadas

Carlos Campet

José Bas

José Francesch

Rafael Pérez de Silva

Fran^{co} Moca

Mano Ferrate

J. A. S. M. A.

Salvador Novita Secro

Número 21.

En la Villa de Cambrils á los veinte y nueve días del
mes de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho. Re-
unidos en sesión extraordinaria los señores del Ayun-
tamiento que abajo firman, en la sala Capitu-
lar de la casa Consistorial de la misma
bajo la presidencia de Don Miguel Bascadas y
Dela Alcalde, después de abierta se dio lectura
por el infrascrito Secretario á una comunica-
ción del M. P. Q. Juez de 1.^a Instancia de este
partido, la que copiada literalmente es como
sigue. — "En la causa criminal sobre

vagancias que instruyo contra Manuel Berengue y Vilalta natural y vecino de esta Villa,
 hornero y fornadero, de unos treinta y seis años
 de edad; he dispuesto que V. remita al Ayuntamiento de su presidencia he informe de
 dicha Corporacion cuanto le conste sobre la
 conducta moral y conceptos publicos que merezca el berengue, su aplicacion al trabajo,
 su aficion a frecuentar las tabernas
 y a embriagarse por consiguientes; certificando el secretario el acuerdo que recoga y
 remitiendole la certificacion con el visto bueno
 de V. — Dios guarde a V. m. d. a. d. — Nueve veinte
 y seis Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho
 — Francisco de P. Jorner y Barcala. — Penor Al
 calde de Cambrils.

En su virtud la Corporacion tratandose de
 una persona bastante conocida en esta Villa
 acuerda manifestar por unanimidad que
 Manuel Berengue y Vilalta, si bien decia
 de de una familia de las antiguas de esta
 poblacion de la clase media y muy honra
 da; desde la muerte de sus padres se retiró
 del trabajo de su oficio de fornadero consumi
 endose los intereses que aquellos le defa
 ron sin que por esto dejase de observar
 una buena conducta en su vida moral
 pero de cinco años a esta parte falto ya
 de recursos y poco amante del trabajo prin
 cipio a visitar algunas tabernas sin embargo
 que hasta la fecha no se le ha notado
 embriaguez ni menos que por algun motivo
 haya dado lugar en ser reprendido por esta



Autoridad Local, por consiguiente la única falta que se le reconoce es el no tener amor al trabajo apesar de las muchas amonestaciones de sus parientes y personas conocidas de lo que es público y notorio en todo este Municipio.

Y no habiendo otro asunto de que tratar el señor presidente ordenó se sacara copia certificada del presente acuerdo y se remitiera al M. J. J. Juez de 1ª Instancia de este partido para los efectos de que haya lugar y levantando la sesión la firman los señores Concejales concurrentes de que yo el Secretario certifico

Numero 22

En la Villa de Cambrils a los treinta y un días del mes de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho. Reunidos en sesión ordinaria los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan en la sala capitular de la casa Consistorial de la misma, bajo la presidencia de D. Miguel Masadas y Vela Alcalde, abierta y leída la anterior quedó aprobada, y no habiendo otro asunto de que tratar el señor presidente levanto la sesión y la firma con miigo el Secretario de que certifico.

Miguel Masadas

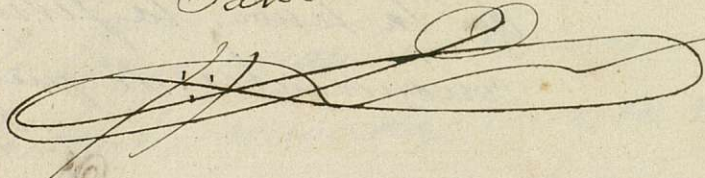
J. A. S. M. A.
Salvador Rovira Linares

Numero 23.

En la Villa de Cambrils á los tres dias del mes de Abril de mil ochocientos sesenta y ocho, Reunidos en sesion ordinaria los señores del Ayuntamiento que al margen se cifran en la sala capitular de la casa consistorial de la misma villa, la presidencia de D. Miguel Masadas Alcalde, abierta y leida la anterior que do' aprobada, y no habiendo asunto de que tratar el señor presidente levanto la sesion firmandola con suigo el Secretario de que se certifica.

P. A. L. M. A.

Salvador Novita Secretario



Numero 24

Acta del Sorteo

En la Villa de Cambrils á los cinco dias del mes de Abril de mil ochocientos sesenta y ocho dias señalados por la Ley, para celebrar el sorteo general correspondiente al recemplazo del año actual y previo anuncio al publico como esta prevenidos, se reunieron los señores del Ayuntamiento que abajo firman y el encargado del Ayuntamiento de Marina con suigo el infrascripto Secretario, y á presencia de los interesados que concurrieron al expresado acto, siendo los ocho de mañana como se habia anunciado al publico se dió principio al sorteo.

En su consecuencia se dio lectura al capítulo 8º de la Ley, y tambien al alistamiento rectificado de los mozos que han de ser sorteados, sobre cuya inclusion o exclusion definitivamente ninguna objecion se hizo por los concurrentes. = Fijado pues por este Ayuntamiento el numero de veinte y siete mozos se escribieron sus nombres y apellidos con toda claridad en otras tantas papeletas todas del mismo tamaño, y enrolladas se introdujeron en bolas iguales, que se entraron en el globo destinado al efecto, una á una á presencia de todos, sin que nadie hiciera objecion sobre la exactitud de este mecanismo.

Acto seguido se procedió del mismo modo á escribir otras veinte y siete papeletas del mismo tamaño los numeros de uno á veinte y siete y de idéntica manera se introdujeron en otras veinte y siete bolas iguales, que entraron tambien en otro globo destinado á contenerlos con olgura. = Movidos los dos globos á gusto y satisfaccion de los mozos concurrentes, se dispuso por el señor presidente que se prestara atencion á la lectura que habia de hacerse por el, y el señor Regidor Pindico, de los nombres de los mozos y del numero que á cada uno correspondiese. = Dos niños menores de diez años como designa la Ley, introdujeron la mano en el globo con el encargo especial de no sacar mas que una sola bola cada vez, y hecho así fue dando el resultado siguiente, segun se escribe en numero y letra por el Secretario correlativamente.

Lectura de los Nombres
por el Señor Alcalde

Lectura de los Numeros
por el Señor Regidor Sindico

Juan Carreras y Forgas	Numeros	diez y seis	16
José Folch y Vidal	Numeros	veinte	20
Manuel Guinat y Teixidó	id.	dos	2.
José Martí y Provira	id.	once	11
Juan Ferré y Sans	id.	seis	6
Plácido Badia y Gatell	id.	quince	15.
José Bertran y Marca	id.	tres	3
Agustín Alegret y Domenech	id.	trece	13
José Fiqueroles y Martí	id.	siete	7
Juan Domingo y Budi	id.	veinte y seis	26
Juan Sans y Martí	id.	diez y ocho	18
Juan Budi y Alais	id.	veinteyuno	21
Antonio Ortoneda y Dalmau	id.	siete	7.
José Casas y Montaña	id.	diez y nueve	19
Pablo Gil y Llaberia	id.	catorce	14
José Bargallo y Berenguer	id.	Uno	1
José Papió y Genoves	id.	cuatro	4.
Antonio Brú y Coll.	id.	veinte y cinco	25.
Pedro Lloberas y Dolsa	id.	veinte y dos	22
Antonio Llaberia y Alterati	id.	diez	10
Vicente Capella y Rials	id.	ochos	8
Juan Berenguer y Gibert	id.	veinte y cuatro	24
José Cros y Budi	id.	cinco	5.
Miguel Alterati y Aguiló	id.	veinte y siete	27.
Juan Picasens y Salvadó	id.	doce	12
Benito Martí y Malivern	id.	diez y siete	17.
Baudilio Canals y Ribot	id.	veinteytres	23

Hechas las veinte y siete bolas o muertes que fueren
enseñadas, segun salieron de los globos, a los co



currentes sin que hubiese reclamacion alguna se
mandó por el señor presidente que por el infras-
critos Secretarios se diese lectura del resultado;
y habido asi se declaró concluido el sorteo y le-
vantada la sesion que se firmó acto seguido
por todos los señores del Ayuntamiento asistentes
con unigo el Secretario de que certifico.

José Mora Miguel Praveda


Carlos Claret

José Francisco

Rafael Perez de Siles

Juan P. Roca

Ramon Cano

Juan Genér y Borrás

Francisco Ferrate M. Sindico

El Encargado del Ayud^{te} de Marina

Juan Genér

F. A. S. M. A.

Salvador Provita Serr

Numero 25.

En la Villa de Cambrils á los siete dias del mes de
Abril de mil ochocientos sesenta y ocho. Reunidos

en sesion ordinaria los Señores del Ayuntamiento
 que abajo firma, precedida por el Señor Alcalde
 Don Miguel Bassedas y leida la anterior quedo apro-
 bada. Seguidamente se dio lectura por el infrascrito
 Secretario á una solicitud presentada por un
 vecino de Montbrió, que literalmente copiada es
 como sigue: — Magnifico Ayuntamiento Constituci-
 onal de la Villa de Cambrils, — Antonio Olivas y
 Monté, en nombre de su esposa Maria Rosa Gola
 y Blay, de sesenta años de edad, propietario, vecino
 del pueblo de Montbrió de Tarragona, pertenecien-
 te en este termino Municipal de Cambrils, á Vue-
 stra Minificencia respetuosamente expone: Que
 el recurrente posee en nombre de su esposa en es-
 te termino Municipal la finca siguiente: —
 Una pieza de tierra al numero de orden 43 o en
 la partida dicha Revella, su cabida cuatro jorna-
 les estadísticos equivalentes á diez hectareas vein-
 te y cuatro areas; lindante por el Norte, con tierra
 de Maria Bruz y Gola, al Sur, con las de la Vi-
 da de Antonio Morrató, al Este, con las de Placia
 Gerra, y por el Oeste, con Maria Bruz Gola, y su
 producto liquido imposible veinte treinta y tres
 reales. — Que dicha finca le pertenece á la
 esposa del exposante Maria Rosa Gola y Blay, por
 herencia de su difunto padre Don Pedro Gola y Ma-
 cós, que falleció el dia veinte y dos Octubre del año
 mil ochocientos veinte y dos, desde cuya fecha la
 viene poseyendo sin interrupcion, y por consiguen-
 te pagando la contribucion de inmuebles Cul-
 tivos y ganaderia, sin que le sea posible presen-
 tar titulo alguno escrito de su adquisicion. —

30
61

la referida finca no se halla gravada con car-
ga alguna? — Y deseando inscribir en su favor
el medio de la posesion, necesita justificarlo con
forme a lo prevenido en el artículo 3.º de la
Ley Hipotecaria, y para ello aprovechando de
los beneficios que establece el Real Decreto de
veinte y cinco de Octubre ultimo. — Por tanto —
A Vuestra Munificencia atentamente Suplico; Que
habiendo por presentado en este escrito se digne
acordar, se sea expedida la certificacion a que
se refiere el artículo 3.º del expresado Real Decre-
to, para que se le inscriba en el Registro de la
Propiedad del Partido, sin perjuicio de tercero que
tenga mejor derecho; por ser gracia que espera con
seguro de la benevolencia de Vuestra Munifi-
cencia. — Cambrils tres Abril de mil ochocientos
sesenta y ocho. — Por mi esposa Maria Rosa Gola
y Blay que no sabe escribir. — Antonio Oliver. —
Acuerda el Ayuntamiento en vista de la súplica
que pidiere de don Antonio Oliver y Munté,
en nombre de su esposa Maria Rosa Gola y
Blay, vecinos ambos del pueblo de Montbrío des
Herragona, la que ha encontrado conforme a
lo dispuesto en el Real Decreto de veinte y cin-
co de Octubre ultimo y Ley Hipotecaria, acor-
dando que por el Tenor Alcalde con interven-
cion de los señores Regidor Sindico y Secre-
tario, se le expida la certificacion en la
forma prevenida. A lo acordó y firmó
en Cambrils a los siete dias del mes
de Abril del año mil ochocientos

sesenta y ocho. Y no habiendo otro asunto de que
tratar el señor presidente levantó la sesión fir-
mandola con los señores Concejales asistentes de
que certifico.

Miguel Barreda Carlos Champet
Joaquín Roca José Bas
José Francisco Ramón Gaud
Nicolás Peraza y Siles Fran. Roca
Juan Genier y Borrás Juan Ferratés
P. A. D. M. A.
Salvador Novisa Secro

Numero 26.

En la Villa de Cambrils á los diez días del mes de
Abril de mil ochocientos sesenta y ocho. Reunidos
los señores del Ayuntamiento en sesión ordinaria
en la sala Capitular de la casa Consistorial de
la misma, cuyos nombres al margen se expresan
bajo la presidencia de Don Miguel Barreda y
Roca, Alcalde, abierta y leída la anterior quedó
aprobada; y no habiendo otro asunto de que tratar
el señor Presidente levantó la sesión y la firmó
con suigo el secretario de que certifico.

Miguel Barreda P. A. D. M. A.
Salvador Novisa Secro



Numero 27.

En las Villas de Cambrils a los catorce dias del mes de Abril de mil ochocientos sesenta y ocho. Reunidos en sesion ordinaria los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan, en la sala Capitular de la casa consistorial de la misma, bajo la presidencia de Don Miguel Basseda y Sela Alcalde; abierta y leida la anterior, quedo aprobada, y no habiendo otro asunto de que tratar el señor Presidente levanto la sesion firmandola con miigo el secretario de que certifico.

Miguel Basseda

J. Adm. M. A

Salvador Novillo Lero

Numero 28.

En la Villas de Cambrils a los diez y siete dias del mes de Abril de mil ochocientos sesenta y ocho. Reunidos los señores del Ayuntamiento que abajo firman en sesion ordinaria en la sala Capitular de la casa Consistorial de la misma bajo la presidencia de Don Miguel Basseda y Sela Alcalde; abierta y leida el acta anterior quedo aprobada. =

69
Acto seguido el propio Señor Presidente manifi-
estó; que en virtud de la carta recibida del
Agente de Madrid Don Tomás García Piquer, con
intervención del Exmo. Señor Don Antonio Lo-
pez de Letona, en la que manifiesta que este
Ayuntamiento puede remitirle las laminas
que tenga en su poder hasta la fecha, de la
deuda intranferible de tres por ciento conso-
lidado, del ochenta por ciento de su propio
enagenado para ser canjeadas en treses y
estos negociarse por medio de corredor, para
ser invertidas en metálico segun está conce-
dido en este Municipio por la Real Orden.
Fecha cinco Noviembre del año proximo fi-
nido mil ochocientos sesenta y siete, y que con-
ta al expediente de su raxon, y en su consecuen-
cia darse principio á las obras de la muralla
que se tiene solicitado, haciendo lo propio
con las Laminas que sucesivamente se vayan
recibiendo hasta el completo del presupuesto
de las obras aprobadas por el gobierno de S. M.

En su atención el Ayuntamiento puede
resolver lo que estime mas conveniente sobre
el particular.

Atendiendo á lo manifestado por el Señor
Presidente, y considerando la urgencia de las
obras de que se trata, el Ayuntamiento resue-
lve por unanimidad que inmediatamente
se paren los comisionados Don Carlos Clau-
yet segundo teniente Alcalde, y el Concejal
Don Juan Gené, acompañados del Deposi-
tario de esta Corporación á la Ciudad de
Harragone con el objeto de liquidar todas
las indicadas laminas; y esto practicado,

32
65

remittidas al Agente de Madrid para su rea-
lizacion en efectivo junto con los poderes del
este Ayuntamiento, certificandolo el pliego, pa-
ra su seguridad. Y no habiendo otro asunto
de que tratar se levanto la sesion firman
dola el señor Alcalde con los señores Conce-
pales de que certifico

Miguel Bascuñan

Carlos Champet

José Francisco

José Brg

Fran^{co} Poca

Rafael Perez de Siles

Francisco Ferratez

P. A. S. M. A

Salvador Rovita Turo

Numero 29

En la Villa de Cambrils á los diez y nueve
dias del mes de Abril de mil ochocientos sesen-
ta y ocho. Reunidos en sesion extraordinaria,
previo aviso, los señores del Ayuntamiento
que abajo firman á la sala Capitulada de la
casa Consistorial de la misma bajo la presi-
dencia de Don Miguel Bascuñan y Vela Alca-
des; abierta y leida el acta anterior, queda

aprobadas. — Seguidamente el propio señor Alcalde manifestó que en vista de haber regresado la Comisión encargada de activar la terminación del cambio de las Laminas y derivas de las obras que tienen que construirse para la defensa de las aguas de la Piedad de esta Villa iba a dar cuenta al Ayuntamiento de un cometido referente al objeto de lo practicado en fecha de ayer en la Ciudad de Tarragona. Tomando la palabra el señor 2.º Teniente de Alcalde Don Carlos Claret, individuo de la Comisión, dijo: Que habiendose presentado a las oficinas de Hacienda de esta Provincia para la liquidación de los intereses de las Laminas contestaron aquellas a la Comisión que ya estaban satisfechos los réditos hasta el primero de Enero último y que por consiguiente no se podían hacer prorrateos.

Y en su atención la misma Comisión remitió para Madrid las Laminas que le fueron entregadas por el Depositario cuyos números capitales giraban anual de las mismas son los siguientes.

Res.	Número	Capital	Renta anual
	41,440	320 reales	1901
	41,441	790 "	1770
	41,442	730 "	1559
	41,443	1310 "	1861
	6,059	782 + 17 cent.	2746
	26,276	840 " 8 "	2522
	27444	1186 " 4 "	3558
	530	43,384 " 62 "	13053
	28,138	1,408 " 54 "	4225
	26,052	717 " 69 "	2153
	37,391	761 " 60 "	2284
	38,158	1,490 " 88 "	4472
	40,046	338 " 93 "	1016
	41,443	1,318 " 61 "	3755
	41,442	735 " 59 "	2206
	41,443	797 " 70 "	21393
	43,440	429 " 1 "	1987
Laminas 17		57,343 " 46 cent.	4866 3 milésimas



Cuyas Laminas que son diez y siete arrojan la suma de cincuenta y siete mil trescientos cuarenta y un reales cuarenta y seis centimos de capital nominal produciendo de renta anual cuarenta y ocho escudos seiscientos sesenta y una milésima.

Asi mismo se acompaño incluso al mismo pliego, los poderes de esta Corporacion Municipal para Don Tomas Garcia Piquer, siendo certificado por la Administracion de Correos de la Ciudad de Tarragona, mediante recibos que se pone de manifiesto al Ayuntamiento, y en el que consta que la direccion del referido pliego se hizo al Exmo. Señor Don Antonio Lopez de Letona, para que de mano propia lo entregue al referido Señor Piquer para los efectos expresados.

Enterada la Corporacion de lo manifestado, aprueba por unanimidad lo practicado por la Comision dandole las gracias por su buen celo y actividad.

Fue habiendo otro asunto de que tratar el Señor Presidente levanto la sesion firmandola con los Señores Concejales de que certifico.

Miguel Ramada Carlos Claret

José Francisco

José Bay

Rafael Perez de Siles

Fran^{co} Moca

Francisco Gervate

F. A. S. M. A.

Salvador Novicio

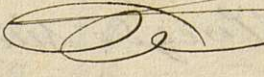
Numero 30

En las Villas de Cambrils á los veinte y un días del mes de Abril de mil ochocientos sesenta y ocho. Reunidos en sesión ordinaria los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan, en la sala capitular de las casas Consistoriales de la misma, bajo la presidencia de Don Miguel Pascual y Velaz Alcaide; abiertas y leídas las anteriores quedas aprobadas y no habiendo asunto de que tratar el señor Presidente levanta la sesión firmandola con mi go el Secretario de que certifico.

Miguel Pascual J. A. Del M. A.
 Salvador Rovira Secretario


Numero 31

En las Villas de Cambrils á los veinte y cuatro días del mes de Abril de mil ochocientos sesenta y ocho. Reunidos en sesión ordinaria los señores del Ayuntamiento anotados al margen, en la sala capitular de las casas Consistoriales de la misma, bajo la Presidencia de Don Miguel Pascual y Velaz Alcaide; abiertas y leídas las anteriores quedas aprobadas, y no habiendo asunto que discutir, el señor Presidente levanta la sesión firmandola con mi go el Secretario de que certifico.

Miguel Pascual J. A. Del M. A.
 Salvador Rovira Secretario


En la Villa de Cambrils a los veinte y ocho dias
del mes de Abril de mil ochocientos sesenta y ocho.
Reunidos los señores del Ayuntamiento que habian
formado en sesiones ordinarias en la sala capitular
de la casa consistorial de la misma bajo la pre-
sidencia del señor Alcalde D. Miguel Bassedas,
abierta y leida el acta anterior queda aprobada.
El propio señor Presidente manifestó que
en abeccion de estar en el ultimo trimestre del
presente año economico y haber encontrado en
las Secretarias de este Ayuntamiento documen-
tos que justifican haberse satisfecho cantidades
por varios conceptos por gastos practicados tam-
bien por este Ayuntamiento como por los de los
bienes anteriores por exceso en las obras y su-
viliarios de esta casa consistorial valor de
pesos de mil ochocientos sesenta y cuatro; re-
composicion y variacion de los ferros de aceite
a petroleo y un barril del mismo liquido que
se vacio sin ser operado formar el total
de 3582 reales 363. Mitadinas cuyas canti-
dades se cubrieron de los sobrantes de años an-
teriores que el Ayuntamiento de mil ochocien-
tos sesenta y dos entregó al de mil ochocientos
sesenta y tres luego de haberse dado posesion
y en razon de que las referidas cantidades no
constan en entrada ni salida en ninguna de
las cuentas Municipales presentadas al Gobierno
y aprobadas por el mismo ha tenido bien
formar el presente presupuesto adicional
con el objeto de que la Corporacion lo exa-
mine y apruebe para ser presentado al

M. I. G. Gobernador Civil de la Provincia para
 su competente aprobacion. — En consecuencia
 el Ayuntamiento ha inspeccionado y
 controlado el indicado presupuesto ordinario
 y hallandole conforme en todas sus partes,
 lo aprueba la Corporacion por unanimidad.

Y no habiendose otro asunto de que tratar
 el Señor Presidente levanto la sesion fir-
 mandola con los señores Concejales de que se
 compuso.

Miguel Pascual
 José Bros
 Rafael Perez de Sola
 Juan Genes y Dorra
 José María
 José Francisco
 Juan Rosa
 Ramón Cano
 Manuel Ferrat
 P. A. S. M. A.
 Salvador Rovira Secro

Numero 33

En las Villas de Cambrils a primero de Mayo del
 mil ochocientos sesenta y ocho. Reunidos en sesion co-
 ordinaria los señores del Ayuntamiento que abajo
 firman en la sala Capitular de la casa Con-
 sistorial de la misma, bajo la presidencia de
 Don Miguel Pascual Alcalde: abierta y leida
 acta anterior queda aprobada. El propio señor
 Presidente manifestó: Que en el día de hoy ha
 recibido dos cartas de Madrid una del Excmo
 Señor D. Antonio Lopez de Letona y otra del ag-
 te de esta Corporacion D. Tomas Garcia Vi-
 las que ponian de manifiesto; y leida la primera
 constaba haber recibido las diez y siete lminas
 en fecha diez y ocho Abril le remitió esta Cor-
 poracion junto con los poderes de la misma para



ser entregadas todas al indicado señor Piche,
lo que efectuo en el acto, cuyo valor nominal
de las referidas diez y siete laminas es de cinc
cuenta y siete mil trescientos cuarenta y un
reales cuarenta y seis centimos, y su renta anual
de cuarenta y ocho reales seiscientos sesenta
y una milésimas. Dada la segunda de dichas
cartas, manifiesta el señor Piche haber recibido
de manos del señor Letona las diez y siete la
minas referidas del valor arriba indicado y que
presentadas a la Direccion de la deuda pte fue
devueltas una lamina que pertenece a fondos de
Instruccion Publica por razon de que la Real Orden
solo concede disponer a este Ayuntamiento de la
porcion correspondiente a sus propios, cuya lami
na es del numero 6059 y su valor nominal de
182 rs 17 centimos. Dice tambien que por mediador
de Mayos se remitiran a la Administracion
de Hacienda de esta Provincia diez y seis lami
nas mas para ser entregadas a este Ayuntamien
to. De todo lo que manifiesta queda ratificada
la Corporacion. No habiendo otro asunto de que
tratar se levanto la sesion firmandola con las
señores concejales des que certificas.

Juan Moya Miguel Bassedas Carlos Clavel
Jose Bas
Rafael Perez de Sile Jose Francisco
Juan Genes y Borja Fran. Poca Ramon Cano
Francisco J. J. A. M. A.
Salvador Novitaers



Numero 34

En la Villa de Cambrils á los cinco dias del mes de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho. Reunidos en sesion ordinaria los señores del Ayuntamiento anotados al margen en la sal Capitular de la casa consistorial de la misma bajo la presidencia de D. Miguel Bassedas Alcalde; habiendo leído la anterior quedó aprobada. Fuo acordando asunto de que tratar el señor presidente levantó la sesion firmandola con suogo el secretario de que certifico.

Miguel Bassedas

P. A. M. A.

Salvador Novita Secretario

[Signature]

Numero 35

En la Villa de Cambrils á los ocho dias del mes de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho. Reunidos en sesion ordinaria los señores Ayuntamiento anotados al margen en la sal Capitular de la casa consistorial de la misma bajo la presidencia de D. Miguel Bassedas Alcalde; Abierta y leído la anterior quedó

aprobada. No habiendo asunto de que tratar el Señor Presidente levantó la sesión firmandola con miigo el Secretario de que certifico.

Miguel Barradas

Por A. D. M. A
Salvador Noviratero

Numero 26

En la Villa de Cambrils á los doce dias del mes de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho. Reunidos en sesion ordinaria los señores del Ayuntamiento anotados al margen en la sala Capitular de la casa Consistorial de la misma bajo la presidencia de D. Miguel Barradas Alcalde; abierta y leida el acta anterior quedo aprobada. No habiendo otro asunto de que tratar el Señor Presidente levantó la sesión firmandola con miigo el Secretario de que certifico.

Miguel Barradas A. D. M. A

Salvador Noviratero

Numero 27

En la Villa de Cambrils á los quince dias del mes de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho. Reunidos en sesion ordinaria los señores del Ayuntamiento anotados al margen en la sala Capitular de la casa Consistorial de la misma, bajo la presidencia de D. Miguel Barradas Alcalde; abierta y leida la anterior quedo aprobada. No habiendo otro asunto de que tratar el Señor Presidente levantó la sesión firmandola con miigo el Secretario de que certifico.

Numero 38

En la Villa de Cambrils á los veinte y dos dias
del mes de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho.
Reunidos los señores del Ayuntamiento anoten
al margen, en la sala Capitular de la casa
consistorial de la misma, bajo la presidencia
de D. Miguel Barradas Alcalde; Abierta y leida
la anterior quedó aprobado. Y no habiendo
que tratar el Señor Presidente levantó la se-
sion firmandola con unigo de que certifica.

Miguel Barradas

D. A. S. M. A.

Salvador Novita Secretario

Numero 40

En la Villa de Cambrils á los veinte y cuatro dias
del mes de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho.
Reunidos los P. P. del Ayuntamiento que al mar-
se expresan bajo la presidencia de D. Miguel Bar-
radas Alcalde, leida que fue el acta anterior,
por el infrascrito Secretario quedó aprobada. A
seguido el Señor Presidente manifestó: que aten-
diendo á que finia el plazo del presente año econ-
ómico la Corporacion adoptará del modo mas con-
veniente el nombramiento de la persona que debia
encargarse de la recaudacion en la contribucion
de consumos que por administracion ^{que} tiene con-
dió esta Municipalidad por la autoridad supe-
rior de la provincia segun consta del oficio que
va por cabeza del expediente de su raxon. Y
para el proximo año económico de mil ochocientos
sesenta y ocho á mil ochocientos
sesenta y nueve, cuyo cupo es el de diez y seis
mil ciento noventa reales vellon, y unas



cuarenta y cinco por ciento para el provin-
cial, y el cuarenta y cinco por ciento para el
Municipal cuyo total importe treinta mil
setecientos sesenta y un reales vellón. En su
consecuencia el Ayuntamiento por unanimi-
dad resuelve, que siendo muy oneroso y
difícil por la Municipalidad el recaudar
los indicados derechos por lo espensoso del mu-
eldo de dependientes necesarios para ello, se
haga público por medio de pregon afín de
encontrar persona idónea y de responsabi-
lidad que tome de su cuenta y riesgo la
indicada recaudación, lo que efectuado
se presentó D. Benito Das y Noig Ofreciendo en car-
ga de la referida recaudación respondiendo de ha-
cer el pago de su cuenta y riesgo cuyo término sa-
tisfara a su debido tiempo llevando la cantidad ala
Casa habitación del Depositario el día cinco de ca-
da uno de los meses de Agosto, Noviembre, Febre-
ro y Mayo, presentando como afiadorez, ama y
de responder dicho Administrador con todos sus
bienes, a D. Juan e Aguilo y Das y D. Plácido
Oru y Aguilo propietarios, los que juntos y a so-
los se comprometen satisfacer el todo ó parte
de lo que quede adeudando el mencionado Beni-
to Das y Noig.

El encargado de la Admon el día que se haga

76
carga de ella formará unas libretas que ent-
gara a cada uno de los expendedores a los que
anotará como también en la suya las ent-
radas de los artículos afectos ala contribucion
Consumos y por las que se regirá la Dm-
para hacerse efectivo el pago de los indica-
derechos sin reclamacion por una ni otra p-
Los artículos afectos a Consumos que vayan
destino al Puerto de la Marina no podran efe-
tuarlo sin presentarlos antes al Aforo en
casa habitacion del encargado de la Dm-
al momento de introducirlos, toda contraven-
sera castigada con perdida del artículo y de
los derechos.

Las libretas de que se hace referencia
foliarán y rubricarán por el Señor Alcalde
y se sellarán sus hojas con el de esta
caldia, no admitiéndose en ellas enmiendas ni
paduras; Entendiéndose que las cantidades se
cribirán con letra toda de mano del encarg-
do de la Dm-.

Al finir el año el Dm- o encargado a-
berá rendir cuentas de la existencia que hubie-
recaudado de los expendedores solamente y no
los particulares al encargado entrante.

Si un vecino matare un Cerdo, podra escoger
tre los veinte y ocho reales señalados o los ve-
tycuatro maravedies por libra Carnicera;
el caso de partipelo entre dos Vecinos pod-
optar a los mismos medios, pero en caso
de dos los particulares partipies de la car-
de Cerdo pagaran los veinte y cuatro maravedies

77 38

por libra Carnicera sea cual fuere la cantidad
que tomen de él; Si alguno de los dos despues de
partido el Cerdo se diere alguna cantidad a otro
particular, pagará el solo la diferencia total
que pueda haber desde los veinte y ocho reales
alos veinte y cuatro maravedies por libra Car-
nicera segun sea su peso.

El expresado encargado de la Dmon cobrará
por cada carga de vino comun y generoso
diez y seis reales; por cada idem de aguardiente
hasta veinte grados Ochenta reales vellon; por
cada idem de licores cien reales idem; por cada an-
ba de jabon tres reales idem; por cada cuanta de aceite
pagando al medidor veinte y ocho maravedies; por ca-
da libra de canero, buey, ternera u otro animal de la
misma especie cabrio cobrará doce maravedies por
cada libra Carnicera, asi como por cada libra Car-
nicera de tocino salado y embutidos un real.

Ningun propietario podra vender al menudeo
aceite ni ninguna clase de artículos sujetos
ala contribucion de comunos sin dar antes
conocimiento al encargado de la Dmon,
pues en caso contrario se le aplicará la multa
que está prevenida por la ley.

Y estando en un todo conforme con las
precedentes condiciones, lo firman el referido
encargado de la Dmon D. Benito Diaz y Diaz
y sus fiadores D. Juan Aguiló y Diaz y D.
Rafael Bru y Aguiló junto con los señores
del Ayuntamiento de cuyo el infrascrito
Secretario certifico.

Miguel Bascadas

José Mora

Carlos Champet

José Bas

José Francisco

Rafael Forz de Siles

Ramon Gano

Gran^{co} Roca

Francisco Gestate

Juan Genér y Dorcas

Benito Bas y Roig

Juan Aquiló Liador

Por D. Plácido Brú y Aquiló que dicen no saber escribir y asu
ruego. y P. A. S. M. A.

Salvador Provira Leiro

Numero 45

En la Villa de Cambrils á los veinte y seis día del mes
de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho. Reunidos los
P. S. del Ayuntamiento anotados al margen, en la sala
pitular de la casa consistorial del la misma, bajo la pre
sencia de D. Miguel Mascedas y Vila Alcalde, abierta y le
ída la anterior quedó aprobada, sin habiendo otro asunto
que tratar el señor presidente levantó la sesión, y
mandóla condigno el Secretario de que certifico
Miguel Mascedas

P. A. S. M. A.

Salvador Provira Leiro



Numero 42

En la Villa de Combrils á los veinte y nueve dias del mes de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho. Reunidos los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan, en la sala Capitular de la casa consistorial de la misma bajo la presidencia de D. Miguel Bassedas y Sela Alcalde; abierta y leida la anterior quedo aprobada. No habiendo otro asunto de que tratar el Señor Presidente levanto la sesion firmandola con migo el Secretario de que certifico.

Miguel Bassedas

P. A. D. M. A.

Salvador Novita Pico

Numero 43.

En la Villa de Combrils á los dos dias del mes de Junio de mil ochocientos sesenta y ocho. Reunidos en sesion ordinaria los S. S. del Ayuntamiento anotados al margen, en la sala Capitular de la Casa consistorial de la misma, bajo la presidencia de D. Miguel Bassedas y Sela Alcalde; abierta y leida la anterior quedo aprobada. No habiendo otro asunto de que tratar el Señor Presidente levanto la sesion, firmandola con migo el Secretario de que certifico.

Miguel Bassedas

P. A. D. M. A.

Salvador Novita Pico

Numero 44.

En la Villa de Cambrils á los cinco días del mes de Junio de mil ochocientos sesenta y ocho. Reunidos los P. Q. del Ayuntamiento en sesión ordinaria en la sala Capitular de la Casa Consistorial de la misma, bajo la presidencia de D. Miguel Bassedas y de la Alcaldía; abierta y leída la anterior quedó aprobada. No habiendo otro asunto de que tratar el Señor Presidente levanta la sesión firmándola conmigo el Secretario de que certifico.

Miguel Bassedas

P. A. D. M. A.

Salvador Provita Pico

Numero 45.

En la Villa de Cambrils á los nueve días del mes de Junio de mil ochocientos sesenta y ocho. Reunidos en sesión ordinaria los P. Q. del Ayuntamiento acordados al margen, en la sala Capitular de la Casa consistorial de esta Villa bajo la presidencia de D. Miguel Bassedas y de la Alcaldía; abierta y leída la anterior quedó aprobada. No habiendo otro asunto de que tratar el Señor Presidente levanta la sesión firmándola conmigo el infrascrito Secretario de que certifico.

Miguel Bassedas

P. A. D. M. A.

Salvador Provita Pico

Numero 46

En la Villa de Cambrils á los doce días del mes de Junio de mil ochocientos sesenta y ocho. Reunidos en sesión ordinaria los P. Q. del Ayuntamiento,

40.
81

al margen se expresan en la sala Capitular de la casa
Consistorial de la misma, bajo la Presidencia de
D. Miguel Bascotas Alcalde; abierta y leída el
acto anterior quedó aprobada; y no habiendo asun-
to que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión
firmándola con miigo el Secretario de que certifico.

Miguel Bascotas

J. A. D. A.

Salvador Novita Secretario

Numero 47

En la Villa de Cambrai á los diez y seis dias del mes de
Junio de mil ochocientos sesenta y ocho. Reunidos los
S. S. del Ayuntamiento que al margen se expresan, en
sesión ordinaria, en la sala Capitular de la casa Con-
sistorial de la misma, bajo la presidencia de D. Miguel
Bascotas Alcalde; leída la anterior quedó aprobada.
Y no habiendo asunto de que tratar el Señor Presiden-
te levantó la sesión firmándola con miigo el Secretario de
que certifico.

Miguel Bascotas

J. A. D. A.

Salvador Novita Secretario

Numero 48

En la Villa de Cambrai á los veinte y tres dias del
mes de Junio de mil ochocientos sesenta y ocho.
Reunidos en sesión ordinaria los señores del Ayun-
tamiento que abajo se expresan en la sala Capitular
de la casa Consistorial de la misma; bajo la Pre-
sidencia de D. Miguel Bascotas Alcalde; abierta
y leída la anterior quedó aprobada. Acto seguido se
puso presente por el Señor Alcalde lo mandado
en el artículo 3.º del Reglamento para la ejecución

de la Ley Municipal, en virtud del cual ha de procederse en esta sesion al nombramiento de los dos Concejales y á la designacion de los dos Mayores Contribuyentes que asociados con el mismo Señor Alcalde deben practicar la rectificacion de las listas electorales de este distrito que han de servir para la renovacion por mitad de sus individuos en la eleccion bienal de mil ochocientos sesenta y nueve. Enterados de esta obligacion los P. P. Concejales y habiendo compareciendo sobre el particular se procedio á la votacion de la que resultaron elegidos por unanimidad los P. P. D. Carlos Clamper y Cuatrecillas y D. Juan Genes y Borrás Concejales; y Don Joaquin Ribas y Pons y Don Antonio Serra y Martiñ Mayorales Contribuyentes, remitiendo todos cuatro las cuartadades que exigen en artículo citado del Reglamento, de saber leer y escribir para el desempeño de cometido, eligiendose ademas los dos suplentes que lo fueron tambien por unanimidad el Sr. D. Jose Moca y Lloberas, Concejal y D. Fran.º Riquel, Pali de la clase de Mayores Contribuyentes, para los casos de sustitucion que ocurran, quedando desde luego todos nombrados y acordado por el Señor Presidente que se dé parte al M. P. P. Gobernador de la Provincia de haberse efectuado estos nombramientos con arreglo á la Ley.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se dio fin á la sesion firmandola (con) el Señor Alcalde con todos los P. P. Concejales de que certifica.

<u>Don Mora</u>	<u>Miguel Basadre</u>	<u>Carlos Clamper</u>
<u>Rafael Perez de Siles</u>	<u>Jose Bas</u>	<u>Jose Franceschi</u>
<u>Fran.º J. Ferri</u>	<u>Fran.º Moca</u>	<u>Ramon Canals</u>
	<u>P. A. D. M. A.</u>	<u>Juan Genes y Borrás</u>
	<u>Salvador Borrás</u>	



Numero 49

En la Villa de Cambús a los siete dias del mes del
Julio de mil ochocientos sesenta y ocho. Reunidos en
sesion ordinaria los S. S. del ayuntamiento que abajo fir-
man en la sala Capitulada de la casa Consistorial
de la misma, bajo la presidencia de D. Miguel Bar-
redas y Vela Alcalde; abierta, y leida la anterior queda
aprobada. El propio señor Presidente manifestó: Que,
segun previene la vigente Ley de Ayuntamientos en
su articulo 60 y el Reglamento de la misma articulo
54 se ordena que en una de las sesiones del presente
mes de Julio debe verificarse por suerte la renovaci-
on de la mitad de Concejales de los que corresponden
a esta Villa y que cesan en el cargo concejil. Y resulta-
do que de los doce que corresponden solo existen diez por
haber hecho renuncia Don Juan Rafols y Carrero y
Don Mariano Reguart y Toré; solo deben entrar en su-
este los señores siguientes. — Don Miguel Barredas
y Vela, D. José Poca y Lloberas, D. Carlos Clauzet y Cu-
dello, D. José Bui y Vidal, D. José Fransesch y Viciella
D. Rafael Perez de Siles, D. Ramon Caniz y Ferrer,

D. Fran^{co} Roca y Montana, D. Juan Genes y Borrás y
 D. Fran^{co} Ferrate y Baixes. Todo seguido se ordenó al
 infrascrito Secretario que hiciese diez papeletas iguales
 en las debían constar en cada una el nombre de uno
 de los diez señores que actualmente componen el
 Ayuntamiento por su orden numerico; y así efectuado se
 introdujeron en diez bolas iguales las que se colocaron
 dentro una urna y después de rebueltas regularmente
 se acordó que los cuatro nombres que saliesen primi-
 serían los agraciados para cesar de Concejales en
 mesero de Enero del proximo año de mil ochocien-
 tos sesenta y nueve; y de este modo ejecutado re-
 sultó del modo siguiente: primera bola D. Carlos
 Champet y Cuatillo, segunda idem D. Rafael Pérez de
 Siles, tercera idem D. José Francisco y Viciella y cuarta
 idem D. José Bas y Vidal; quedando de este modo
 da el acta ordenando que de ello se diere conocimiento
 al M. S. S. Gobernador Civil de la Provincia. Y no
 habiendo otro asunto de que tratar el señor Presidente
 levantó la sesión firmandola con los señores Con-
 cejales de que certifico

José Roca Miguel Bando Carlos Champet
 Rafael Pérez de Siles José Bas José Francisco
 Fran^{co} Roca Ramon Camp
 Juan Genes y Borrás Juan Ferrate

P. A. S. M. A.

Salvador Rovira Lero

En la Villa de Cambils a los catorce dias del mes de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho. Reunidos en sesion ordinaria los señores del Ayuntamiento que abajo firman en la sala capitular de la casa consistorial de la misma, bajo la presidencia del Alcalde Don Miguel Bassedas, abierta y leida el acta anterior quedo aprobada. Acto seguido se dio lectura por el infrascrito Secretario a una solicitud presentada por los hermanos Francisco y Antonia Castells y Matas, para la formacion del Expediente posesorio de las fincas que como propietario porcia su difunto padre Francisco Castells y Bassedas, que fallecio el dia cinco de Julio ultimo las que heredo de sus mayores. Informado el Ayuntamiento de ser cierto lo solicitado acuerda por unanimidad que por el Señor Alcalde e intervencion del Señor Regidor Sindico y Secretario se le expide la certificacion en la forma prevenida por la Ley.

Seguidamente se acordó lo mismo referente a otra solicitud que tambien se lego de Juan Porvira y natural de esta Villa y Vecino de la Ciudad de Barcelona solicitando la certificacion posesoria de dos fincas y una casa que al fallecer su padre el dia quince de Setiembre del año mil ochocientos sesenta y dos dejó y que las venia poseyendo por herencia de sus mayores y que para justificar hoy el exposente como unico y legitimo hijo de aquel O sea de Juan Porvira y Ortiga cuya contribucion pagaba ya hace mas de treinta años.

Y no habiendo otro asunto de que tra-
sar el Señor presidente levanta la se-

ción firmándola con los tenores Concejales de
que certifico.

Juan Mora

Miguel Bassedas

Carlos Camp

Rafael Perez de Siles

Fran^{co} Mora

Juan Genes y Barris

Ramon Camo

Benito Ferrer

P. A. D. M. A.

Salvador Rovira Tero

Jose Bas

Numero 51

En la Villa de Cambrils a las diez y nueve días del mes de Julio
de mil ochocientos sesenta y ocho. Reunidos en sesión ex-
traordinaria los S. Q. del Ayuntamiento que suscriben
en la sala Capitulada de la casa Consistorial de
misma, previo el correspondiente aviso, bajo la Presen-
cia de D. Miguel Bassedas y el Alcaide. Despu-
de abierta la sesión: Dijo que por D. Benito Bas y
encargado de la Administración de Communos se le-
bia hecho la petición de la presente convocatoria, el
al mandado comparecer manifestó: Que en atención
a sus muchas ocupaciones y atenciones de familia
veía en la imprescindible necesidad de delegar en
la persona de D. Gaturmino Dalmau y Pujol, el en-
go que tenía y tiene de la Adminon de Communos de
la presente Villa y todo lo que ponía en conocimiento
de la Corporación para que diese su asentimiento.
En su consecuencia el Ayuntamiento mandó comparecer a
dicho Dalmau, el que ha manifestado que pre-
las correspondientes fianzas que lo serían los propie-
rios D. Juan Pellaris y Tolon y D. Juan Dalmau
Pujol, se hacía cargo de la indicada Administración
on haciéndolo el cupo que tiene señalado esta



para el presente año económico de 1867 a 1868, pagaderos en cuatro o sean el día cinco de Agosto, cinco de Noviembre, cinco Febrero y cinco de Mayo, en la casa habitación del Depositario de este Ayuntamiento del mismo modo y forma en que se había comprometido el espresa Benito Baiz y Poirg.

En su consecuencia el Ayuntamiento por unanimidad admite la proposición nombrando al referido Salmau como unico y legitimo encargado de la Administracion relevando al encargado Baiz del compromiso que para el efecto tenia firmado asi como la de sus fiadores. Y para que asi conste lo firmo el Tenor Alcalde y Ayuntamiento y personas interesadas de que yo el infrascrito secretario certifico

José Mora Miguel Bassedas Carlos Chapet

Rafael Perez de Silva Fran^{co} Moca Ramon Cano

Juan Genes y Bonas Antonio Ferrate

Jose Baz

El fiador Por Saturnino Salmau El fiador
Juan Salmau su suegro Joaquin Genes Juan Galleros

P. A. L. M. A.
Salvador Novillo Lera

Numero 52

En la Villa de Cambrils á los siete dias del mes de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho. Reunidos en sesion ordinaria los señores del Ayuntamiento que abajo firman bajo la Presidencia de D. Miguel Vassedas Alcalde abierto y leido el acta anterior quedó aprobada. Seguidamente se ordenó al infrascrito Secretario diese lectura á una solicitud presentada por D. Juan Barón y Ramonet, en la que pide certificación posesora de las fincas que posee en este termino Municipio lo que se acuerda por unanimidad le sea recibida, medió del señor Alcalde Regidor Sindico y Secretario del Ayuntamiento. No habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesion firmandola el señor Alcalde con los señores Concejales de que consta.



Miguel Vassedas Juan Barón y Ramonet

Rafael Perez de Siles Francisco Poca

Juan Genís y Borrás

Juan Ferratá

Ramon Poca

Numero 53

En la Villa de Cambrils á los siete dias del mes de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho. Reunidos los señores del Ayuntamiento que abajo firman en sesion ordinaria en la sala Capitulada de la sala Comunal

46

de la misma bajo la Presidencia del Alcalde D. Miguel
Bassedas; abierta y leída el acta anterior quedó aprobada.
Seguidamente el señor Presidente ordenó al infrascrito
Secretario diese lectura á una comunicacion del M. I. C.
Gobernador Civil de esta provincia; lo que efectuado es
como á la letra sigue. = "Ayuntamientos. = Numero 872.
Habiendo acudido á este Gobierno de provincia D. José
Moca y Góberas Teniente 1.º de Alcalde de esa pobla-
cion, en solicitud de que se le releve del cargo, por quan-
to no puede dedicarse al desempeño del mismo á
causa de la enfermedad que le aqueja; he acordado
me informe V., oído el parecer de esa Corporacion
municipal, si la dolencia que alega el interesado
para su exencion le impide absolutamente exer-
cer el cargo que en la actualidad desempeña. Dico
que á V. me dá Tarragona 4 de Agosto de 1868. = Joa-
quín de Vera. = Sr. Alcalde Constitucional de
Cambrils." En su vista, la Corporacion atendiendo
á la enfermedad que adolece el 1.º Teniente de Al-
calde D. José Moca la cual consta á todos los señores
del Ayuntamiento de un modo positivo, acuerdan
por unanimidad aprobar la dimision solicitada
por dicho señor Moca haciendola asimismo al
Jefe superior de la provincia. Y no habiendo otro
asunto de que tratar se levantó la sesion firmando
el señor Alcalde Con los H. Concejales de que cer-
tifico

Miguel Bassedas

José Moca

Fran.º Moca

Rafael Peris de Siles

Juan Genes y Doming

Ramon Camp

Fran.º Ferrer

Numero 54

En la Villa de Cambilís a los once días del mes de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho. Reunidos los señores del Ayuntamiento que abajo firman en la sala Capitular de la Consistorial de la misma bajo la presidencia de Don Manuel Barredas, Alcalde: Abierta y leída la anterior quedó aprobada. - Todo seguido se dió orden al infrascrito secretario de leer lecturas de cuatro solicitudes para la formación Expedientes posesorios pertenecientes a las hermanas Maria; Rosa, Maria Mercedes y Mercedes de Maria P. y Gene de esta vecindad, correspondientes a una finca dividida en cuatro partes en la partida de la Perella en este termino Municipal; en su virtud el Ayuntamiento acuerda por unanimidad que por el señor Alcalde Regidor Sindico y Secretario se expidan los certificados que se solicitan con arreglo a la Ley. - Y no habiendo otro asunto de que tratar, se levantó la sesion firman la los S.S. del Ayuntamiento de que certifico.

Niques Barredas

José Flor

Fran^{co} Poca

Miguel Perez de Siles

Ramon Pardo

Juan Genes y Borrero

Mano Ferrate

J. A. L. M. A.

Salvador Borja Leiro



Numero 55

En la Villa de Cambils a los quince dias del mes de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho. Remitiendo los Señores del Ayuntamiento en sesion extraordinaria previo aviso que abajo firman, bajo la presidencia de Don Miguel Baudas Alcalde; abierta y leida el acta anterior queda aprobada. = Acto seguido el señor Presidente ordenó al suprascrito Secretario diere lectura a una comunicacion del M. V. G. Gobernador de esta provincia fecha de ayer, en la que dicha Autoridad recibe de este traslado de la comunicacion de D. Alberto Galps Ayudante de Marina de este Distrito, cuya le transcribio el señor Comandante de Marina de esta Provincia en fecha trece del actual, la que el expresado Ayudante paso en descargo de los cargos que esta Alcaldia le hizo por medio del Jefe Superior de esta Provincia en fecha ocho del corriente referente de que el memorado señor Ayudante ordenó a los aforados de Marina de esta Jurisdiccion y en publico en la casa Café taberna de Jose Puigals que por ningun concepto ni principio obedecieran la Autoridad del Alcalde pues que solamente el tenia Jurisdiccion sobre ellos. Enterada la Corporacion de la citada comunicacion del señor Galps, cuya redaccion está llena de inconveniencias y contra sentido a la acusacion a que se hizo acreedores de ser apremiada altamente la conducta de aquel funcionario mayor.

mente cuando la Corporación toda estaba orientada
del mal proceder de aquel. = En virtud y para con-
roborar la certidumbre del parte que había dado mandamos
comparecer algunos de los testigos oculares y presen-
tes que son Antonio Llarena y Ferrando, Calisto Pique
y Jover, Salvador Guandoy Bonet, Manuel Gaxier y
Gallar y Antonio Siqui y Gole, los que se han re-
tificado en las palabras vertidas por el señor Ayun-
tamiento y de las que quedan hechas merita, añadien-
do que además les supuso una multa de cien rea-
les á los aforados de marina que obedecieron por
ningun concepto. Y como lo manifestado es dar
un mal ejemplo y amparar al orden público
el Ayuntamiento acuerda por unanimidad y supe-
ca al señor Alcalde se rectifique en el parte del
y solicite del Jefe de la provincia para que se
instruya el oportuno expediente para que se po-
ga el correctivo necesario á los abusos denunciados.
Y no habiendo otro asunto de que tratar se levanta
la sesión firmandola con los señores Concejales de
que certifico

Miguel Baidarra

José Mora

Rafael Perez de Siles

Fran.º Roca

Juan Jover y Bonet

Ramon Gaud

Juan Ferrando

P. A. M. A.

Salvador Borrada

En la Villa de Cambrils á los diez y nueve dias del mes de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho. Reunidos en sesion extraordinaria previo aviso, los señores del Ayuntamiento que abajo firman en la sala Capitulada de la casa Comisitorial de la misma, bajo la Presidencia de D. Miguel Masadas y Vela Alcalde. Abierta y leida la anterior quedó aprobada. Acto seguido el propio señor Alcalde manifestó que por el infrascripto secretario se diere lectura á una solicitud dirigida al Ayuntamiento de D. Jose Garriga y Lacort le parante de Notario de la Ciudad de Reus, y al propio tiempo manifestó que dicho interesado deseaba que el Aynto le diere audiencia para hacer una explicacion exacta de lo que solicitaba á lo que acordó el Ayuntamiento por unanimidad, llamando los mayores contribuyentes anotados al margen, y citando reunidos los que voluntariamente quisieron comparecer se dió lectura á dicha solicitud en lo que se pide que habiendo solicitado la Notaria de esta Villa, y allandose aquella afecta á un censo enfiteutico se le ha prevenido su redencion por lo cual suplica al Ayuntamiento que mediante el precio de redencion que de comun acuerdo se convenga se sirva el Ayuntamiento disponer la redaccion de una exposicion á S. M. manifestando que renuncia esta municipalidad el dominio directo que le corresponde en dicha Notaria

a calidad de que se provea aquella a favor del
 exponente. En su consecuencia el Ayuntamiento
 y mayores contribuyentes que en este acto esta-
 presentes, manifestaron ignorar la prestación
 de tal censo enfiteutico a su favor y que por
 consiguiente deseaban antes ver la escritura de
 creación y del modo y forma que aquella esta-
 ba concebida. En su virtud tornó la palabra el
 Señor José Garriga manifestando: Que en res-
 pecto de que no tenía mas tiempo que hasta el día
 veinte y nueve del corriente, no le quedaba ni
 recurso si el Ayuntamiento no deliberaba que
 denunciar dicho censo al P. P. Gobernador de
 esta Provincia para su redención; pero que si
 el Ayuntamiento hacía la renuncia que se so-
 licitaba a favor de Gobierno se comprometía
 en documento privado dar el importe de todo
 el capital al Ayuntamiento como donativa
 ante la escritura de creación que para el
 efecto presentaría, y en la cantidad que en
 la misma se expresara, pues que según ha-
 bía visto de la misma su capital era de
 treinta escudos y pensión anual de dos escudos
 y milésimas. En su atención el Ayto. bap-
 tista condiciones ofreció al Señor Garriga
 firmar la renuncia en una exponición dirigi-
 da a P. M. entregando incontinenti el Señor
 Garriga el compromiso privado de que fue
 hecho merito el cual queda archivado en el
 Secretario del Ayuntamiento.

No habiendo otro asunto de que tratar



47
95

Liguel Barreda Jose Flor

Rafael Perez de Siles

Ramon Lano Fran.º Roca

Juan Garcia y Dominga Juanº Ferrate

Número 57

En la Villa de Cambrils á los veinte y cuatro días
del mes de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho.
Reunidos en sesion ordinaria los señores del Ayun-
tamiento que abajo firma en la sala Capitular
de la casa consistorial de la misma, bajo la Pres-
idencia de D. Miguel Maseras Alcalde, abierta
y leida el acta anterior queda aprobada. Acto
seguido el tenor Presidente ordenó al infrascripto
Secretario, diere lectura á una solicitud pre-

sentada por los hermanos Domingo Jose y Ma-
 rti y Sugranéz, en la que piden informacion
 de expediente posesorio de una finca rustica que
 poseen en este termino Municipal en la partici-
 da Vilagrassa la cual consta en el libro de Ap-
 de los vecinos de la Ciudad de Reus, de donde
 vecinos los reclamantes al numero de orden 1.
 pues si bien dicha finca va en nombre de la viuda
 de Jose Marti y Sugranéz se padecio una equivocacion
 on al tiempo de formar el Ap- equivocacion
 de Jose en lugar de Juan que hera el poseedor de finca
 y como la viuda de aquel tambien falleció sin her-
 edar satisfaciendo la contribucion los herederos recla-
 mes. En su virtud el Ayuntamiento acuerda por
 unanimidad que por el señor Alcalde Regidor
 Quintero y Secretario se expida el certificado que
 se solicita con arreglo a la Ley. = Fues habiendo
 otro asunto de que tratar se levanto la sesion firmen-
 dolo los señores de Ayuntamiento de que certifico

En la Villa de Cambrils a los veinte y cinco dias del mes de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho. Reunidos en sesion ordinaria los señores del Ayuntamiento que abajo firman en la sala capitular de la casa Consistorial de la misma bajo la presidencia de señor Alcalde D. Miguel Masdeda; abierta y leida el acta anterior queda aprobada. = Segundamente se ordeno al infrascripto secretario diese lectura a la circular del Sr. G. G. Gobernador Civil de esta Provincia fecha veinte y dos del corriente inserta en el Boletin Oficial de la misma numero 105, en la que se ordena que dentro el preciso termino de tres dias se ponga en conocimiento de dicha Autoridad la resolucion del Ayuntamiento relativa a la celebracion de los mercados publicos, periodicos y las ferias que estos celebren en el dia de Domingo y otros festivos, sean cambiados en dias que no lo sean segun Real Orden de fecha trece del actual inserta en el Boletin oficial de esta provincia numero 104. En su consecuencia el Ayuntamiento despues de discutir sobre el particular ha acordado por unanimidad que la feria que se celebra todos los años en esta Villa el dia de la Ascension del Señor, sea trasladada al dia primero de

Mayo de todos los años, y si resultara en este festivo, que sea el día inmediato. De cuya resolución se ordena se dé parte al M. I. G. Gobernador Civil de esta Provincia. — No habiendo otro asunto de que tratar el señor Presidente levanta la sesión firmando los señores Concejales concurrentes de que certifico

Salvador Herre.



- Número 59 -

Convocado el ayuntamiento en sesión extraordinaria y abierta esta bajo la presidencia del Sr. alcalde D. Miguel Baudas y Vela y con asistencia de los Concejales, que al margen se expresan y son D. Juan Gené, D. José Bús, D. José Francesch, D. Rafael Perez de Siles, D. Ramon Camó, D. Francisco Boca y D. Francisco Ferraté, manifestó el Presidente que probablemente no ignorarian los graves sucesos que tenían lugar en España



49
99

y de consiguiente que los Sres presente manifiesten que es lo que debe hacerse en vista de estas circunstancias. Apenas el Presidente habia dicho lo que antecede se presentó una comision del pueblo compuesta de D Juan Ferré y Vidiella, D Salvador Ferré y Borrás, D Antonio Baredas, D Antonio Bomsen y D Juan Ferré y Polla, y habiendo al primero de estos Sres tomado la palabra dijo: que la villa de Cambril no queria ser la última en aderirse al movimiento iniciado en Cadiz y al manifesto que en ella se habia publicado en diez y nueve de Setiembre. Contestó el Alcalde en nombre del municipio que se conformaba a la voluntad del pueblo y que este nombrase la Junta provisional compuesta de las personas que quisiese a las que resignarian sus atribuciones, habiendo acto continuo nombrado el pueblo por unanimidad, para componer la Junta provisional, a los Sres D Juan Ferré y Vidiella, D Francisco Gáñez y Molina y D Antonio Baredas y Vivó; el Alcalde y Ayuntamiento les resignaron sus atribuciones, con lo cual

se dió por terminada la sesion que fir-
man dichos Sres en la villa de Cam-
brils á los treinta de Setiembre de mil
ochocientos sesenta y ocho. —

Miguel Bascadas

Juan Gené y Borras

Rafael Perez de Siles

Jose Bas

Fran^{co} Moca

Ramon Cano

Francisco Jorras Lendro

Vincente Bascadas, por sustituto

J. Ferré y Bielleg

Juan^{co} Bascadas
y Molino

Antonio Bascadas

Juan Perre, Abogado de la Junta Provis

Numero 60.

En la villa de Cambrils á los dos de Octubre
de mil ochocientos sesenta y ocho. Reunidos los
Sres de la Junta Provisional bajo la presiden-
cia de D. Juan Ferré se dispuso por
dichos Sres la comparencia de D. Fran^{co}
Gran Cusa Parraco, D. Fran^{co} Lopez Sandin
Admor de la Aduana D. Jose Planas
y Moca Juez de Paz D. Mariano Regner

y D. Jose Luchillo primero y segundo
suplentes de dicho Juzgado de Paz y D.
Pedro Ballve maestro de Instruccion
primaria y comparecidos se les hizo
presentes el estado de las actuales circuns-
tancias politicas asi como el pronun-
ciamiento de Madrid y demas capitales
de la Peninsula y que al efecto
alegasen si se aderian o no al indi-
cado pronunciamiento y al manifesto
indicado en Cadix habiendo dichos Sres
contestado todos afirmativamente con lo
que se dio por terminado este acto que
firman dichos Sres de la Junta de que
el infrascrito Srto certifico.

J. Ferré y Vidella

Juan, Barón
y Molino

Antonio Bassela

Juan Torre Jono

Numero 61.

En la Villa de Cambrils a los dos de
Octubre de mil ocho cientos sesenta y ocho:
Reunidos los Sres de la Junta Provisional
bajo la Presidencia de D. Juan Ferré
y Vidella por dichos Sres se acordó la

destitucion de D. Jose Planas, D. Mariano Reguart y D. Jose Cuchillo de los cargos de Juez de Paz y suplentes habiendo nombrado para el desempeño del primero de dichos cargos a D. Jose Cuchillo y Planas y a D. Ignacio Alegret y Marcó para el de suplente disponiendose se pasaran las respectivas comunicaciones de destitucion y nombramiento.

Ahi mismo se acordó la separacion de Jose Castellón del empleo de prisionero y de Jose Gil del de sereno, nombrando para el desempeño del primero de dichos cargos a Antonio Canellas y para el segundo a Jose Gasó y Polch.

Igualmente se acordó la destitucion de D. Jose Gené y Serra del empleo de cartero, nombrando para el desempeño de dicho cargo a D. Salvador Feste y Borrás a cuyo efecto se pasaron comunicaciones de la destitucion y nombramiento al Admor de Correos de Navarra. Con lo que se dió por terminado este acto que firman dichos Jrs de que certifico.

J. Feste y Borrás

Antonio Canellas

José Planas
y Molino

Juan Ferrer



Numero 62.

En la Villa de Cambil, a los once días
del mes de Octubre de mil ochocientos cuenta
y ocho: Reunidos en la casa Conciutoral los
señores de Ayuntamiento expresados al ma-
gen bajo la presidencia del señor Alcalde,
dicho señor dio principio a la sesión de
este día, y dijo; que con motivo de haber
sido elegido este Ayuntamiento por acuerdo
de la Junta de Gobierno en uso de sus
facultades y haber la misma destituido al
secretario y depositario en union del Ayun-
tamiento que han reemplazado, era nece-
sario nombrar personas de confianza y
acreditados sentimientos liberales y en su
consecuencia quedaron elegidos por unani-
midad para el cargo de Secretario D. Igna-
cio Baucedas y Vico y para el de depou-
tario D. José Baucedas y Vidal, los cuales
presentes aceptan dichos cargos y se les
ha dado posesion previas las formalida-
des de la Ley.

Asimismo manifestó dicho señor

Presidente, que en cumplimiento del art.º 4.º de la ley municipal vigente, debía nombrarse el Concejál que debe desempeñar el cargo de procurador síndico, lo que efectuado, quedó elegido por unanimidad D. Harmon Canela; También se acordó que se señalaban los miércoles y sábados de todas las semanas para celebrar las sesiones ordinarias. Al propio tiempo se procedió al sorteo de los números de los asuntos que debe ocupar cada uno de los señores Concejales en la sala de sesiones, como previene la ley, dando el resultado siguiente: D. José Solé y Ripoll n.º 1.º, D. Juan Calvi y Riera n.º 2, D. Antonio Romeu y Vidal n.º 3, D. José Garrot y Ferrate n.º 4 y D. Cayetano Ferrando y Berenguer n.º 5.

Seguidamente el propio señor Alcalde dispuso la comparecencia de D. Juan Aguiló y Bas depositario destituido con el fin de que presentase las cuentas de la Administración municipal dentro un breve plazo, el cual precente ha contestado quedar enterado y que dentro pocos días las presentaría.

No habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión dándose conocimiento al M. I. Gobernador de la

Provincia de la parte que corresponde
del contenido de la presente acta, y fir-
man los Señores Concejales de que cer-
tifica

Salvador Herrero.

José Borrás Alt. de 2^a

José Solé y Ripoll.

Juan Cabré

Rafael Romero

José Carrión

J. J. Domínguez

Número 63

En la villa de Cambilá a los diez y siete
días de Oct^{bre} de mil ochocientos sesenta
y ocho: Reunidos los Srs del Ayunt.
Const^l en sesión Ordinaria que abajo
firman en la sala capitular de la
Casa Concejil de la misma bajo
la presidencia de D. Salvador Herrero
Alcalde; leída y leída el acta an-
terior quedó aprobada. Seguidamen-
te dispuso el Sr. presidente la con-
parecencia de D. Juan Aguiló y Mas

expositorio para que presente las
cuentas de la Admón conforme a lo
tenia prevenido y así consta de la an-
tecedente acta; y presente el propio
Aguiló puro en poder de esta corpora-
ción dhas cuentas que comprenden
los meses de Julio y Agosto y Setiembre, en
las cuales aparece un saldo de ducados
setenta y dos Escudos cuatrocientos
sesenta milésimas, cuya cantidad tam-
bien ha entregado y ha pasado en po-
der del depositario de este Ayuntamiento D.
José Ballester y Vidal. No habiendo o-
tro asunto de que tratar se levanta la sesión
firmándose con los S. Canceles, de lo
cual certifico. Salvador Perren.

José Borrás Al. de 2.º	José Soler y Ripoll
Juan Gabre	Ante Romen
José Garrot	J. Ballester y Vidal

Número 64.

En la villa de Cambil a los diez y ocho
de Octubre de 1868: reunido el Ayuntamiento



Const^a que abajo firman en la sala capitular de la
casa consistorial de la misma bajo la presidencia del
Alcalde D. Salvador Ferré en sesión extraordinaria: a-
bierta y leída la anterior quedó aprobada. Seguida-
mente el Sr. presidente ordenó al infrascrito
señor Dena lectura á una disposición de la jun-
ta revolucionaria de la capital de esta prov.^a
comunicada al M. Y. J. Gov.^o Civil de la mis-
ma de fha diez y seis del corriente, inserta en
el boletín oficial n.^o 129 referente á la pre-
sentación de las cuentas de la administración
municipal por los Alcaldes de los años eco-
nómicos mil ochocientos sesenta y cinco y sesen-
ta y seis, y mil ochocientos sesenta y siete y
sesenta y ocho, y los meses Julio, Agosto y Setiembre
del corriente año. Enterada la corporación se dispu-
so el exacto cumplimiento de aquella disposi-
ción y en consecuencia fueron llamados los
Alcaldes y depositarios de las épocas á que
se refiere, que lo fueron del primer bienio
D. Carlos Blanchet y del segundo y restantes tres
meses D. Miguel Baucedo y Vela, y depositario

D. Juan Aguilo y Bas. presentes dichos señores les enteró del objeto para que habian sido llamados exponiendo que las cuentas a que se refiere la circular, con respeto a las del primero y segundo bienio las tenían presentadas a la superioridad, y que solo estaban pendientes las correspondientes a los tres meses de Julio, Agosto y Setiembre del presente año, que dentro de un breve plazo quedarían arregladas y las presentarían; a cuyo efecto la corporación les indicó debían verificarlo por todo el día veinte y cinco del actual.

También el propio Sr. presidente dijo, que el Sr. D. José Grau cura párroco de esta villa como a depositario de los fondos procedentes de una inscripción para socorro de los pobres abierta en el invierno último debían verle llamarse a rendir cuentas y al propio tiempo acordar si continuaría o no en dicho cargo: la corporación en su consecuencia lo resolvió unánimemente lo propuesto por dicho señor y releva al narrado cura párroco del cargo, llamándole al objeto: presente y enterado el propio Sr. cura párroco hizo entrega de las cuentas de cargo y data de la expresada inscripción, que exam

nas por esta corporacion, las halla conforme,
y aparece una existencia de mil doscien-
tos cincuenta y siete reales veinte y ocho
maravedies, los mismos que ha puesto
a disposicion de esta municipalidad.

Acto continuo se paso a votacion para el
nombramiento de depositario entre los A.
Concejales, quedando elegido unanimente
el Sr. D. Jose Garrote y Penate, el cual se ha
hecho cargo de la indicada suma. Y no ha-
biendo otro asunto de que tratar, se levan-
to la sesion firmando los A. Concejales
de que certifico

Salvador Penate.

José Bonifacio Alt. de 20

José Salas y Ripoll

Juan Cabre

Ant. Penate

José Garrote

J. Penate

N.º 65

En la Villa de Cambil a los veinte y
uno de Ove. de mil ochocientos y ocho.
Reunido el Ayuntamiento Constituido

nal de la misma en la Sala la sesion
 nes bajo la presidencia de D. Salvador
 Perez Alcalde se declaro abierta la de
 este dia y leida la anterior quedo aproba-
 da. Acto seguido por el infrascripto se
 se paso a la lectura del boletin oficial
 n.º 130 quedando enterados los H.ºs Concejales
 de las ordenes y disposiciones insertas en
 el mismo. Precedido recado, se presento el
 Carlos Blanchet y Cuchillo 2.º Alcalde
 Cesante, por hallarse ausente el 1.º D.
 Juan Nafols, y ha entregado las cuen-
 tas de cargo y data del producto de los
 Carneros muertos durante los meses
 de Enero hasta el dia treinta de ~~septiembre~~
 ultimo inclusive con setenta y dos compro-
 bantes y una existencia de seiscientos o-
 cho reales veinte y cuatro maravedies que
 asimismo ha entregado al Ayunt.º, cuya
 suma se ha puesto en poder del Concej.
 D. Jose Solé y Niquell encargado del Santo
 Hospital para hacer frente a las necesi-
 des del mismo. Se levanto la sesion firm-
 do los H.ºs Concejales de que certifico - El titulado
por hallarse ausente el primero D. Juan Nafols
 Salvador Perez, Alde Don Bonasillo, D.º Jose Solé,
 Juan Cabré, Don Berner, Jose Gorroo,
 y Don



28
55
111

Suma Cl.

En la villa de Gambato a los veinte
y cuatro dias del mes de Octubre de mil
ochocientos sesenta y ocho: Reunido
el Ayuntamiento Constitucional en
la sala capitular de la casa consistorial
de la misma, bajo la presidencia de D.
Salvador Ferrer Alcalde, en donde se
dixeron, y declararon por dicha tenor
abierta la de este dia y leida la au-
toridad quedo aprobada. Continuen-
te el Sr. presidente dispuso q. por el
infraunto Secretario se diese lectura
a los boletines oficiales n.º 131 y 132
habiendole quedado impuertos todos los
reunidos concurrentes de cuantos ordenes
y disposiciones los mismos contienen.
Seguidamente y mediante recado,
representaron los S.º D. Joaquin
Barrios y Vile y D. Carlos Claret

Alcaldes primero y segundo, y D.
 Juan Aguilo y Das. depositario, ce-
 santes, los cuales en virtud de lo q^e
 antes tenia prevenido presentaban a
 Ayuntamiento las cuentas de la Adminis-
 tracion Municipal correspondientes a
 los meses de Julio, Agosto y Setiembre
 del corriente año, que tenia entrega-
 das ya el propio depositario segun
 consta en el Acta del dia diez y siete
 del corriente n.º 63 y le fueron devuel-
 tas para subsanar algunos defectos q^e
 se notaban en las mismas, cuyas men-
 tas constan de veinte documentos con
 sus correspondientes comprobantes y
 aparece una existencia de dos cien-
 tos veinte y nueve escudos, ochocientos
 veinte y cinco milésimas, y como de
 dicho sume tenia ya entregados, dos
 cientos veinte y dos escudos, cuatrocientos
 veinte milésimas, resulta una dife-
 rencia de seis escudos, ochocientos cinco
 milésimas en favor del común que
 el separado Juan Aguilo ha

entregado al Ayuntamiento y he
parado enseguida en poder de D.
Jose Banderas y Cidal depositario de
este Ayuntamiento haicudore este
cargos de los referidos documentos retenta
y nueve creudos, documentos veinte
y cinco milennias que aparecen
de existencias en las narradas cuentas.
No habiendo mas asuntos de que
tratar y levantó la sesion firmando
la con los A. concejales: de que
certifico: Salvador Benes.

Jose Bonas Al. de Jose Solé y Ripoll Juan Cabré
Ante. Ponce Jose Corset
y Garuder

Sumero resente y siete

En la villa de Cambas a los veinte y ocho de
Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho.
Veniendo el Ayuntamiento con el de la misma
en la sala de sesiones con el presidente
del A. Alcalde D. Salvador Benes, se deca-
ró abierto de ante sí y se dio la anterior
quedo aprobada. Auto requerido reproducido
a la leyenda de los Boletines off. no 137. genti-

ceder los H. del Ayuntamiento elevando la ce-
 rra firmando con Migo de que certi-
 fico.

Salvador Perera,

Jose Bonilla

Jose Vale

Juan Cabre

J. Durand

Numero 68.

El Presidente En la villa de Vallmoll a los trece de junio
 manifestando que dias del mes de Octubre de mil ochocientos
 Guas de terminos por veinte y ocho. Remiso el ayuntamiento
 habiendose presentado en
 dimision, y por con-consta el mismo en la sala de sesiones
 siguiente para per-
 manecer en el cargo la presidencia de Salvador Perera al
 el nombramiento del
 el grupo al ayun-
 del ayuntamiento, y al fin de
 no demorar un cargo de los boletines of. n. 134 y 135 de
 orden tan importante
 cuando nombrase a los ordenes y disposiciones quedaron en-
 el auto, y lo asi de-terminados los señores concejales. Lo ha habido
 por unanimidad han-
 castillo y mandado do al efecto q. se elevar elevando la resolucion
 el cual presente, des-
 puen acordado firmando: de que certifico.
 celebrando este ayuntamiento: Salvador Perera, Jose Bonilla

Jose Vale

Juan Cabre

J. Durand



66 115
57

Numero 69.

En la villa de Combarito a los cuatro dias del mes de Noviembre de mil ochocientos veinte y ocho: Reunido el Ayuntamiento, constitucionel de la misma en la sala de sesiones bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Salvador Ferrer, en sesion ordinaria, celebrase por dicho Sr. alcalde la siguiente, y leida la anterior fue aprobada. Acto seguido repase dio por el infrascripto secretario a la lectura de los decretos of. n.º 136 y 137, de sus ordenes y disposiciones e interaron todos los H. concurrentes, y no habiendo otros negocios que tratar, relevanto la sesion, firmando dichos H. de que certifica.

Salvador Ferrer,

José Borrero

Juan Cabré

José Borrero

Numero 70.

En la villa de Combarito a los seis dias del mes de Noviembre de mil ochocientos veinte y ocho: Reunido el Ayun-

Tamiento Constitucional de la misma en
 sesión extraordinaria, en la sala de sesio-
 nes bajo la presidencia de D. Salvador
 Ferré Alcalde, y de acuerdo por este abierto
 la presente día y fecha de la anterior que
 aprobada. Auto seguido el propio Al-
 calde dijo que en atención a que en
 el Boletín oficial n.º 137. vino un decreto
 estableciendo el impuesto personal en susti-
 tución de la contribución de consumos de
 que se enteró la corporación la sesión
 última, debía deliberarse del modo que
 dicha disposición podía llevarse a cabo: En-
 tendido debidamente este negocio y conside-
 rando la corporación que al aumentarlo al
 público podría producirse un descontento
 general e inconvenientes y en su conse-
 cuencia alterar el orden público, se re-
 solvió que se informara a las poblaciones
 de primer orden antes de hacerse público
 dicho nuevo impuesto. Y habiéndose he-
 cho lectura del Boletín oficial n.º 138 por el
 infrascripto Secretario, y enterados los
 H. Concejales de sus ordenes y dispo-
 siciones, se levantó la sesión
 firmando los H. Concejales con

Nuestro Secretario: Contador.

Salvador Herrero

José Borrás

Juan Cabré

José Solé

J. J. Dandach

Numero 11.

En la villa de Cambis a los siete de noviembre de mil ochocientos veintayochos.
Reunido el Ayuntamiento Const. de la misma en la sala de sesiones por la ordinaria de este día, se declaró abierta, y leída la anterior fue aprobada. Seguidamente representó por el nuestro Secretario a la lectura del Notar. off. n.º 139 de cuyos ordenes y disposiciones quedaron enterados los H. concurrentes. Y no teniendo otro negocio q. tratar relevante cesaron firmando dichos H. Contador.

Salvador Herrero

José Borrás

Juan Cabré

José Solé

J. J. Dandach

Numero 12.

En la villa de Cambis a los once de noviembre de mil ochocientos veintayochos.

y ocho: Reunido el Ayuntamiento Constitucional de la misma en sesión ordinaria en la sala de sesiones bajo la presidencia de D. Salvador Ferrer, se declaró abierta la sesión el día, y hora, y lugar, y fue aprobado. Auto acordado y procedió por el mismo de acuerdo a la lectura de los boletines ofi-
 ciales n.º 142 y 143, habiéndose enterado los H. Concejales de cuantos ordenes y dispo-
 siciones los mismos contienen.

Salvador Ferrer



Juan Cabre

José Borrero

José Salas

José Guadalupe

Numero 73

En la villa de Camba a los catorce de noviembre de mil ochocientos veintey ocho: Reunido el Ayuntamiento Constitucional de la misma en sesión ordinaria bajo la presidencia de D. Salvador Ferrer, se declaró abierta la sesión el día, y hora, y lugar, y fue aprobado; seguidamente procedió por el mismo de acuerdo a la lectura de los boletines ofi-
 ciales n.º 142 y 143 quedando enterados de sus ordenes y disposiciones todos los



Los concurrentes. Incontinenti reparó a la lectura de una solicitud firmada por los señores y Damados, y hermanos accionistas que son propietarios de una finca sita en la parte de del Cavet al n.º 1212 del libro esigue la cual tiene comprada a tanta de gran de la V. de Pedro Destran, y otra en la propia parte de y al n.º 1213 que asimismo tiene comprada a tanta de gran de los señores Puyals y Pijoan, y como no tienen título escrito ni inscrito, piden tales títulos de ratificación firmados por el M. Alcalde y Sindico y Secretario de lo que resulta del libro capos, y de lo que como a título de percheiros a tanta de gran de pagan de contribuir los expresados Destran y Puyals de dichos fincas. Acuerda el Ayuntamiento después de enterado de lo expresado instancias presentadas por los señores y Damados y hermanos, todos de esta ciudad, lo siguiente conforme al siguiente en el decreto de ven-

te y en un de octubre & mil ochocientos
veinte y siete y Rey Hipotecario, que
por el M. Alcalde con intervencion de los
M. Regidores Sindicos y Seculares, se le expide
la certificacion en la forma prevenida.

Asi lo acordó en Cabildo a los catorce de
Noviembre de mil ochocientos veinte y
ocho. Y no habiendo otro asunto de
trato el M. presidente levante la sesion
firmando con los M. Concejales asistentes
de que certifico.

Salvador Benner,

Juan Cabre

José Borra

José Gálvez

Sumero 76

En la villa de Lambati a los diez y ocho
de Noviembre de mil ochocientos veinte y
ocho: Reunido el ayuntamiento en sesion
ordinaria bajo la presidencia de D. Salvador
Benner Alcalde popular, se puso por dictamen
habiente de la anterior de 7 de la anterior
quedo aprobado, segun daamente se procedio
a la lectura de los Reales decretos n.º 116, habiendo
quedado insertos en los autos ordines y dispo-
siciones los mismos contenidos. Acto continuo
se puso a la lectura de ve una sabiduria for-
mada por Juan Cavalli y Ferrada de

122
127

cinco y noventa y seis la que acaudate porches
en este termino municipal y partido de Patria-
nas una pieza de terreno al n.º 297 de tres
somos quince cent. Estadísticos y paga de
contribucion seis libras cuatrocientos noventa
y tres milsimos la cual se continuada en
nombre de su difunto padre Juan Lavalle
y Fernando, y que como no tiene titulo es-
crito ni inscrito pide se le libe certification
firmada por el M.º Alcalde, Sindico y Secre-
tario de lo que resulte del libro de ap.º.
Acordase ~~Aguinte~~ ^{despues de enterar}
lo de lo expresado ~~instancias~~ ^{instancias}, que mientra
~~conforme a lo dispuesto en el~~ ^{en el} ~~Decreto de~~
veinte y cinco de octubre de mil ochocientos
veinte y siete y seys de hipotecas, que
por el M.º Alcalde con intervencion de los M.º
Regidores Sindico y Secretario, se expida la
certification en el forma prevenida. Tam-
bien se le librado en los mismos terminos
por esta conforme la de Pre.º Recorrido y Pa-
radas en nombre tambien a sus hermanos
y primos de que habla la union anterior
Asi mismo se ha enterado la corporacion
de otra instancia firmada por la M.º de
Juan Ottobardo de Mombrio ule que pide

de la lista certificaron de una prege de
 tres y noventa y cinco terminos municipales
 y portos de las yslas, al n.º 680, y asilo
 acordó la corporacion. No habiendo otros
 negocios de que tratar el M.º presidente
 levanto la sesion, firmando con los M.º
 asistentes de que certifico.

Salvador Heredia.

José Borrás

José Salas

Juan Cabré

J.º Barandera

Numero 75

En la villa de Cambas a los veinte y
 un dias del mes de Noviembre del año
 mil ochocientos veinte y ocho. Reunido
 el Ayuntamiento con el M.º presidente
 en sesion ordinaria, bajo la presidencia
 del Sr. D. Salvador Jere Alcalde popular
 Ocurriero, celebró no dicho M.º abier-
 ta la acta de ley de la anterior que
 aprobada. Acto continuo se dio lectura
 al M.º secretario a los boletines n.º 145,
 146 y 147, habiendo quedado enterada
 de cuantas ordenes y disposiciones
 los mismos contienen. Y no habiendo
 otros negocios de que tratar se levanto



La sesion firmando el propio Presidente
con los demas conyales: testificos.

Salvador Perera,

Jose Barria

Jos. Salte

Juan Cabre

Jos. Mudeca

Numero 76

En la villa de Combita a los veinte y dos
dias del mes de noviembre de mil ochocien-
tos veinte y ocho: Reunido el Ayuntamiento de
la misma en sesion extraordinaria, en el
local destinado, bajo la presidencia del Sr.
Alcalde popular D. Salvador Ferrer, y de
claro por dicho Sr. Abreste la presente dia y
leida la anterior fue aprobada. Continuame-
nte el Sr. Alcalde propuso y debiendo tra-
tarse de la cuestion de los ramos a fin
de cobrar el ensagado D. Saturnino Sal-
man por completo el trimestre q. ven-
cido, el Ayuntamiento asi lo acordó y
que se apremiare al signado Salman

si dentro de tres dias no haie entrega
 en depositos de todo cuanto citase en
 decretos. Tambien quedaron aprobadas
 y ultimadas las cuentas del Mester que
 presento en la sesion del dia diez y ocho
 de octubre ultimo, numero veinte y cuatro,
 habiendose entregado el finquillo al intere-
 sado. Incontinenti recio lectura a una
 instancia presentada por D. Rafael Albas
 de y se le concedio en la misma soliste que
 curso y se le dio para reconstituir y hacer
 a su costa el conducto necesario atravesar
 de el camino antiguo para aprovechar
 veinte y cuatro horas de agua que tiene
 de la misma dicha del labrador, quedando
 al propio Albas de obligada a reconstituir
 dicho conducto bastante para porar
 agua libremente sin que pamas pueda
 obtener ni perjudicar en nada la via pu-
 blica habiendose enterado con detencion de
 Municipalidad de cuanto contiene dicha
 solicitud de que el bien dicho, se cuor-
 do lo siguiente. En uso de las prerrogati-
 vas que el Art. 50. Tit. 2.º Cap. 1.º de la
 Ley municipal de veinte y uno de octubre
 ultimo le atribuye, como de Licencia y per-

176. 125

miso a D. Rafael Albareda para reconstruir el con-
ducto atravesando el camino a quila la misma
se refiera con el fin de aprovechar el agua
a que se refiera; reconstruyendo empero el es-
perado conducto a toda costa y con la seguri-
dad bastante para que pueda pasar a Segura
sin que jamas obstruya ni perjudique
en lo mas minimo el libre paso de la
carroada vie publica, bajo su mas estre-
cha responsabilidad y sin perjuicio de
tercero. No habiendo otro asunto que con-
venir se levanto la sesion firmando
el Sr. Presidente con los demas conregales:

Certifico

Salvador Heredia

Jos. Able

Jose Borrero

Juan Cabre

J. Gaudin

Numero 77

En la villa de Cambrils a los veintey cinco
de Noviembre de mil novecientos veinte y
ocho. Reunido el Ayuntamiento con el
la misma en la sala de sesiones bajo la
presidencia de D. Salvador para el albed
popular, se dictaron por este abiente la ordi-
nario de este dia y la de la anterior que
aprobada: leguidamente por el infra

Respetuosamente a la lectura de los Boletines n.
 148 de leyes, ordenes y disposiciones que
 son enterados todos los H. asistentes cantales.

Salvador Peñón.

José Ponce

José Tale

Juan Cabré

J. J. Ponce

Numero 78.

En la Villa de Cambas a los veinte y ocho
 de noviembre de mil ochocientos veinte
 y ocho: Reunido el Ayuntamiento bajo la
 presidencia del H. Alcalde popular D. Salve
 dor Peñón, de ley legal, se declaró por di-
 cho H. abrevada la cuenta de y herida de an-
 terior que aprobada: Continuamente re-
 procedió, por el infante Peñón, a la lectura
 de los Boletines n. 149 y 150 p. 147 de leyes or-
 denes y disposiciones que quedaron impuestas
 todos los H. conegales. Auto seguido re pro-
 cedió tambien por el propio Peñón, a la emi-
 sión del Edicto de prov. en la que se
 reclaman a los Alcaldes de los años conve-
 nidos de 1866 a 67 y 1867 a 68, y desde pri-
 mero de Julio hasta fin de Setiembre de
 este año, y en su consecuencia se dispuso
 para el mismo a los Alcaldes de dichos
 años, Don Carlos Clamper y J. Enrique



Manos, y sepon tasio D. Juan Aguirre
los cuales presentes y enterados conyutan
con que en cuanto a los cuentes de los
dos años representados los treuen y se pre-
sentados al Gobierno de provincia, y que
los de los meses de Junio, Agosto y Se-
tiembre del corriente año se hallan en
la imposibilidad de formalizalos por cau-
sa de hallarse ausente el Secretario D.
Salvador Novira y Obet, ignorandose su
paradero. En su virtud el Ayuntamiento a-
cordo para que una comunicacion al H. H.
Gobernador de la contemplacion dada por dichos
H. H. no teniendo otro negocio que tra-
tar relevando la recien firmando el H.
presidentes y de mas Concejales: Centesim.
Chauarido = 4 a la lectura = vale = pero no el H.
dado = y 1914

Salvador Novira.
Joa Pale

Juan Brea
Juan Cabre

Jos Bandan

Numero 78.

En la villa de Cambrita a los veinte y ocho
de Noviembre de mil ochocientos veinte
y ocho: Reunido el Ayuntamiento Const. de
la misma bajo la presidencia del Alcalde
popular D. Salvador Ferrer en la sala de
sesiones, celebrando abierta por dicho A. C. ordi-
naria de este día y de la anterior fue
aprobada. Procede continuamente a la lec-
tura de los boletines n.º 114 habiendo que-
dado impuestas los H. asistentes de sus
ordenes y disposiciones. que teniendo su
negocio de que tratar se dio por terminada
la sesión firmando todos los concurren-
tes con el Presidente: Certifico.

Salvador Ferrer.

D. Salvador Ferrer

Jose Borrero

Juan Cabré

J. J. Ferrer

Numero 79.

En la villa de Cambrita a los dos dias
del mes de Diciembre de mil ochocientos
veinte y ocho: Reunido el Ayuntamiento de
la misma en la sala de sesiones. bajo la pre-
sidencia del Alcalde popular, fue abierta
por este la ordinaria de este día y de la
anterior quedo aprobada. Ocurrió
de reparo a la lectura de los boletines

n. 142 y 143 habiendo quedado enterados
de sus ordenes y disposiciones todos los H.
concurrentes. Acto continuo se pasó a la
lectura de una instancia firmada por An-
tonio Larray y Garisá con corte de Francisco
Parral y Cidá de esta vecindad exponien-
do que porke en este Comisio munici-
pal y partido cap de San Pere, no se
ya a trase al n. 1403 de dos jornales
quinientos cuarenta y cinco, con regadío,
uano, viuedo e yerno y un producto
imponible de treinta y tres lumbres
domicilios interinos, y como no tiene
título escrito ni inscrito, en virtud
de lo dispuesto por decreto de 28 de
Octubre de 1861, le corresponde inscribir
en el registro de este propiedad, y al
efecto duplica al Mag. Ayuntamiento el
previo examen y con referencia a dichos
antecedentes se le otorga la competente
certificación acreditando venir inscrito
en ellos como tal contribuyente por la calen-
dada prezo elegida a la vez por el
contribucion. y por ella satisfacen en
concepto de propietarios y hecho el
entregue original. Los efectos in-
dicados. El Ayuntamiento bien y a-

mirados los extremos de lo llamado
instancias, acordó en la libre certificaci-
on solicitada en los terminos in-
dicados. Y no teniendo otro negocio
de mayor relevancia se retiraron firman-
do el W presidente y demas conve-
nientes: Certifico - Sanado - L. 1. Hectares - 20 areas - 20 centenas

Salvador Herrero.
José Salte

José Borra
Juan Cabré

W Presidente

Número 80

En la villa de Cambas a los cinco di-
cienchos, año de millo; Reunida el Ayun-
tamiento de la misma con la presidencia del
Alcalde, se declaró abierta la ordinaria
de los diez y seis de la anterior fue aproba-
da. Continuamente se puso a la lectura
de los boletines de W habiendo quedado
entendidos todos los W conve-
nientes mas negocios de debate, se le-
vanto la sesion firmando el W presi-
dente con W demas asistentes: Cer-
tifico

Salvador Herrero.
José Salte

José Borra
Juan Cabré
W Presidente



Numero 81

En la villa de Lambrito a los nueve
 de octubre, año del Sello: Reunida el
 Ayuntamiento de la misma con el presidente
 del C.º Alcalde, celebrando por este M.º abier-
 to la presente sesión y leído lo anterior fue
 aprobado lo siguiente ordinario. En razón de
 haberse en los boletines n.ºs 115, 116, y 117
 de los ordenes y disposiciones quedaron im-
 puestos todos los señores canceyales. Luego
 el presidente expuso que en atención a
 que se acuerda la fiesta mayor en el
 caso tal en la manera de acostumbrado, y
 el Ayuntamiento después de haber me-
 estado todo, dió lugar por algunas causas
 no hallaba en disposición de gas-
 tar, por otra parte el cambio tan ra-
 pido e inesperado de las circunstancias
 exigiese hacer una pequeña demo-
 stración y por consiguiente se acuer-
 do unánimemente proponer y

asegurar la frente si cupiera con las su-
nomas posibles, enseguida se dio testi-
mo a una comunicacion del M. Admón
de la ciudad publica de la prov. de ~~de~~
del actual, en la que dice q. el Ayun-
tamiento de 1866. a. 67. habia percibido de
mas la cantidad de 13.000 francos por
el presupuesto municipal en el tanto de
el subsidio, y que era indispensable ingre-
sar en los intereses la expresada suma; en
consecuencia se acordó a los Alkaldes
de aquella época D. Enrique Vazquez y
Vela y D. Carlos Chapet, los males pre-
sentes y futuros contemplaron que nada
habian y q. no podian dar solucion a
lo que se les pregunta porque es el
Secretario D. Salvador Novoa el q. este
ha enterado y este a halla aiente
ignorando su punto de residencia: El
Ayuntamiento acordó participarlo al Ex-
cmo. del mismo modo. No habiendo
necesario de tratar se levanto la sesion
firmando todos, de que testifico.

Salvador Novoa,

José Borrás

José Salas

Juan Cabré

J. P. D. D. D.

Anexo II.

En la presente Lambrito a los doce de
 Diciembre año del Bello: Reunida el
 Ayuntamiento ^{de} Lambrito de la misma con la pre-
 sencia del ^{Sr.} Alcalde, se declaró haber
 tenido ordinario deute die y leido lo an-
 terior fue aprobado continuando se pro-
 cedió a la lectura de los Estatutos de 1838
 1839 y 1840, de cuyas ordenes y disposiciones
 quedaron enterados todos los concurrentes.
 También se dió lectura a la circular del
 Gobierno a favor de 7 del actual referen-
 te a la organización de la instrucción pública
 y puesto q ya se habia nombrado la junta
 clasificadora y se habia notificado el
 Alcabamiento al tenor del Decreto orga-
 nico de 17 de noviembre ultimo y circular
 de 23 de marzo, acordó a discrepancia
 y al propio tiempo se solicitare asimismo
 to por las veinte veinte voluntades
 a la libertad q despues de hecha la auto-
 rización quedaran alitadas y no tenien-
 do mas negocios q tratar relevante tale-
 rion firmando el ^{Sr.} presidente con los demás
 conyales, testigos

Salvador Herrera

Joa. Solé

Joa. Bernal

Juan Cabré

Joa. Yarnal

Amiens, 85.

En la noche de la noche a los diez y seis
de Diciembre año del siglo: reunidos el
Ayuntamiento en la sala de sesiones con el pre-
sidente del M. A. de, y de la sala de sesiones
la de la noche y la de la anterior y queda
aprobada. Después se dio lectura a los
boletines y el M. A. de se enteró de
sus ordenes y disposiciones todos los
concejales. Acto seguido se dio lectura
a una comunicación del M. Gobernador
de la prov. de Cádiz de la actual, en la
que se tenia de la comunicación de la
ayuntamiento, y se le remite inmediatamente
toda manuscrita a los voluntarios y después
de la certificación hecha, habían merced
quedó alitadas. No habiendo otro nego-
cio de el tratar, se levantó la sesión fir-
mandose el presidente y demas con-
cejales asistentes. Cerrado.

Salvador Benier. José Borrás
Jac. Tale Juan Cabré

Y Daniel Benier



Número 84.

En la villa de Lamberto a los diez y nueve
de Diciembre año del Vello: Reunido
el Ayuntamiento en la sala de sesiones
con la presidencia de don Matías de go-
pular, y declarando abierta la sesión
nada de este día y leyendo la anterior
que aprobada segundamente se pa-
so la lectura de los boletines n.º 162 y 163
habiendo quedado enterados todos los
H. concurrentes: Después se dio lectura
a una comunicación del Excmo
Diputación en la que reclama testimonio
del Acta del Ayuntamiento nombrado
a los quince de junio y la tiene cepe-
racion, y como se revisó el expediente
la parte de febrero, se acordó reclamar
del recibo de aquel cuerpo el libro de
actas del mismo a fin de poder
cumplimentar un recibo que tanto

interesa, sacandose copia y certificando
el día de la toma de posesion de los es-
perados quindas, y levantando la
visita firmando todos los concurrentes: Cuestio

Salvador Perrier,
Joaquín Gale

José Borrás
Juan Cabré
Joaquín Borrás

Numero 25.

En la villa de Cambrits a los veinte y tres
de Diciembre, año del culto: Reunido el
Ayuntamiento del mismo, en la sala de con-
sejo con la presidencia del Alcalde po-
pular, se abrió el ordinario de este día
y leído la anterior quedó aprobado. Pri-
meramente se dio lectura a los boletines
de 16 de Mayo, y se enteraron de sus ordenes y disposi-
ciones todos los concurrentes. A acuerdo de
los señores administradores de la Real Pública
reclamando un ejemplar de la matricula
industrial para darla a conocer, y que de
biendose discutir negocio alguno se le-
vante la sesion firmando el Presidente
con los señores leales: Cuestio.

Salvador Perrier,
Joaquín Gale

José Borrás
Juan Cabré
Joaquín Borrás

En la villa de Cambaio a los veinte
y seis Diciembre año del Sello. Men-
usido el Ayuntamiento de la misma en la
sala de sesiones con la presidencia del
Alcalde popular, acordó por dicho A.
abrite la cante de y leido la ante-
rior fue aprobada. Por lo consiguiente
a la lectura del Dilecto of. n.º 165 de
cuya orden y disposiciones quedaron
impuentes todos los Alcauerrantes, y
relevando la sesion, firmandola to-
dos los asistentes. Certifico

Salvador Perain
José Sale

José Duran
Juan Cabé

José Duran

Numero 87.

En la villa de Cambaio a los veinte de
Diciembre año del Sello. Menusido el Ayun-
tamiento de la misma en la sala de sesiones
bajo la presidencia del Alcalde popular
D. Salvador Perain, acordó por dicho A.
abrite la ordinaria ante de y leido
la anterior fue aprobada. Legresando

separo a la lectura. Los balcones a
 166 y 167 de cuyos ordenes quedaron en-
 rados todos los M. conegales. Continuo ante
 dypura el M. presidente q' por el M. terno ce-
 dencia a los oficios de 26 y 28 del actual
 del M. terno y el M. terno del partido,
 en la primera a los cuales remite los ne-
 denciales cheys pay y suplentes para en-
 tregales a los interesados dandoles porcion
 enregada, y como la credencia del M. terno
 met suplente de la agredada y presento
 de otuarez al terno con oficio fecha
 25 suspendiendo la porcion de los de mas,
 y en el segundo contemplando a este ul-
 timo dice, que a deporcion sin demora
 al cheys pay y segundo suplente, en
 la conegales, presento, y presenta
 con Juan Beneyrolle cheys pay de
 este valle y D. Lazaro Caral segundo suplen-
 te nombrados por el M. el M. Regente de an-
 dices y terno a la M. regis sus conegales
 dices credenciales de los han entregado, de que
 a haber presentado el debido juramento con arreglo
 a la misma ley en manos del Alcalde, dicho
 M. le dio porcion a sus cargos, y relevando la
 misma firmando: de q' el terno = Manabito = Trumb
 vale

Salvador Beneyrolle

José Bonza

José Solé

Juan Cabré

Juan Cabré

J. B. Bandoa

БЛАДВРД